Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 27 de octubre de 2021. **No. 86**

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
DECRETO Nº LXVI/RFCNT/1030/2021 XII P.E., mediante el cual se reforma el artículo 168, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 4664

-0-

DECRETO Nº LXVII/DRFCT/0020/2021 I P.O., mediante el cual se declara aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto Nº LXVI/RFCNT/1030/2021 XII P.E.

Pág. 4666

-0-

PODER EJECUTIVO
ACUERDO Nº 135/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó el proyecto de actualización del instrumento de planeación denominado “Plan Municipal de Desarrollo Urbano Sostenible, Juárez, Chihuahua”.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 136/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la reforma mediante adición al Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos del Municipio de Juárez.

Pág. 4667

-0-

ACUERDO Nº 137/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación al Tabulador de Puestos y Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2021.

Pág. 4670

-0-

ACUERDO Nº 138/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó reformar el Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez.

Pág. 4678

-0-

ACUERDO Nº 139/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez.

Pág. 4694

-0-

ACUERDO Nº 140/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo de creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

Pág. 4701

-0-

ACUERDO Nº 141/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios.

Pág. 4705

-0-

ACUERDO Nº 142/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó reformar los artículos 118 y 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

Pág. 4714

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO del C. Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas por el que delega en la Mtra. Yanaí Angulo Herrera, Subsecretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, las funciones relativas a la Presidencia del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, y a los programas y proyectos de inversión a su cargo; y en el Ing. David Salazar Anguiano, Coordinador de Obras Públicas de la Frontera, las funciones inherentes a la Direccion de Obras Públicas de la Frontera.

Pág. 4717

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

AVISO a los licenciatarios, permisionarios y operadores de los establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas en sus modalidades de botella abierta y/o cerrada, así como a las personas responsables, gerentes, representantes, encargadas, administradoras, dependientes, empleadas y comisionistas, relativo a la suspensión de la venta y consumo de dichos productos el día domingo 31 de octubre de 2021, en el horario comprendido de las 08:00 a las 17:00 horas, únicamente en aquellas secciones municipales en las que se celebre elección de juntas municipales.

Pág. 4722

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional Nº 024 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Nº ICHIFE-LP-051-2021, relativo a trabajos de construcción en los edificios B y C de la Secundaria Técnica # 99, ubicada en Chihuahua, Chih.

Pág. 4723

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº ICHS-LP-016/2021, relativa a la adquisición de impresoras láser monocromáticas y láser color.

Pág. 4724

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº ICHS-LP-017/2021, relativa al suministro e instalación del sistema de cableado estructurado y circuito cerrado de video vigilancia.

Pág. 4725

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº ICHS-LP-018/2021, relativa a la adquisición de camiones de carga.

Pág. 4726

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Nº OP-149-2021, relativo a trabajos consistentes en rastreo y limpieza de vialidades, diques, arroyos y acequias.

Pág. 4727

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MADERA
CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial Nº MMA-FODESEM-LP01-2021, relativa a la construcción de puente vehicular en la localidad de Las Varas.

Pág. 4728

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4729 a la Pág. 4739

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/RFCNT/1030/2021 XII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 168, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 168. …

Asimismo, deberán **asistir** a los cursos de capacitación, profesionalización y/o certificación que **implementen las instituciones especializadas en la fiscalización de recursos públicos,** a efecto de cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso, a los Ayuntamientos

de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la presente reforma constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GAMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVII/DRFCT/0020/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARA APROBADA la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto No. LXVI/RFCNT/1030/2021 XII P.E.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese la presente Declaratoria y el Decreto No. LXVI/RFCNT/1030/2021 XII P.E., a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 136/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión ordinaria celebrada el día tres de junio del presente año, mediante el cual se autoriza la reforma mediante adición al Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento catorce de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, entre otros, se contiene el siguiente: -

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para reformar el Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Este Honorable Ayuntamiento aprueba la reforma mediante adición al Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 2.- ...

I. a la XVII. ...

XVIII. Tracción a Sangre Animal: El uso de un cuerpo biológico animal, para que con su fuerza, se arrastre, empuje o ruede un vehículo, cualquier otro dispositivo u objeto y así transportar o remover algún tipo de carga.

Artículo 14.- ...

II. a la IX. ...

X. La utilización y circulación de la tracción a sangre animal en el área urbana de esta ciudad excepto tratándose de eventos culturales.

Artículo 75.- Se sancionará con multa por el equivalente de 30 a 50 salarios mínimos, al que contravenga lo dispuesto por los artículos: 13 fracciones XV y XVI; 14 fracciones IV a la **X**; 28; 30; 35; 36; 37; 38; 39; 44 fracción X y 45.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor a los tres meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que las personas que hagan uso de animales para la tracción de sangre modifiquen sus métodos de trabajo, optando, si así lo consideran, por motorizar su medio de transporte.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - -

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 137/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número ciento veintidós, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, mediante el cual, en relación a la autorización para modificar el Tabulador de Puestos y Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2021, se aprobó por unanimidad de votos y se acordó incluir dentro del citado Tabulador, los puestos y sueldos que se detallan en la relación que se agrega al Acuerdo Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -

C E R T I F I C O:

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento veintidós de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: -

ASUNTO NÚMERO VEINTIUNO.- Relativo a la autorización para modificar el tabulador de puestos y sueldos para el Ejercicio Fiscal 2021. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:
ACUERDO: PRIMERO.- Se acuerda por éste Honorable Ayuntamiento incluir dentro del Tabulador de Puestos y Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2021, los siguientes puestos:

TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2021			
PUESTO	**SUELDO MIN.**	**SUELDO MAX.**	**OBSERVACIONES**
ACARREADOR DE CANALES	$6,267.30	$6,267.30	SUTIC
ACARREADOR DE CUEROS	$11,378.10	$11,378.10	SUTIC
AGENTE	$11,670.00	$12,700.00	DGSP/CSV
AGENTE DE TRANSITO	$11,670.00	$11,670.00	DGSP/CSV
AGENTE DELTA	$18,630.00	$18,630.00	DGSP
AGENTE ECOLOGICO	$8,310.00	$9,500.00	
AGENTE FISCAL	$9,470.00	$14,500.00	
ALMACENISTA A	$25,835.00	$25,835.00	SUTM
ALMACENISTA B	$24,446.00	$24,446.00	SUTM
ANALISTA DE AREA	$14,530.00	$27,220.00	
ARCHIVISTA	$20,160.00	$20,160.00	SUTM
ASESOR	$20,000.00	$53,950.00	
ASESOR DE REGIDOR	$29,560.00	$29,560.00	
ASESOR JURIDICO	$12,220.00	$34,000.00	
ASISTENTE	$23,289.00	$23,289.00	SUTM
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	$8,000.00	$24,000.00	
ASISTENTE DE AREA	$8,000.00	$22,000.00	
ASISTENTE DE DIRECTOR	$14,000.00	$25,500.00	
ASISTENTE SANITARIO	$12,638.59	$12,638.59	SUTIC
ASISTENTE SOCIAL	$7,000.00	$19,950.00	
ASISTENTE TECNICO	$15,000.00	$20,000.00	
AUDITOR ADMINISTRATIVO	$11,930.00	$12,500.00	

AUDITOR DE OBRAS PUBLICAS	$11,930.00	$12,500.00	
AUDITOR FINANCIERO	$11,930.00	$15,500.00	
AUDITOR JURIDICO	$11,930.00	$12,500.00	
AUXILIAR	$17,961.00	$17,961.00	SUTM
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$7,500.00	$19,000.00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	$22,243.00	$22,243.00	SUTM
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	$21,320.00	$21,320.00	SUTM
AUXILIAR DE ACIDO LACTICO	$9,626.70	$9,626.70	SUTIC
AUXILIAR DE ALMACEN	$16,567.00	$16,567.00	SUTM
AUXILIAR DE AREA	$8,000.00	$18,500.00	
AUXILIAR DE BRIGADA	$24,446.00	$24,446.00	SUTM
AUXILIAR DE COCINA	$8,110.00	$10,000.00	
AUXILIAR DE COMISARIO	$6,487.06	$6,487.06	
AUXILIAR DE CONTROL DE UNIDADES	$19,950.00	$21,500.00	
AUXILIAR DE EMERGENCIAS	$7,870.00	$10,000.00	
AUXILIAR DE ENFERMERA	$16,567.00	$16,567.00	SUTM
AUXILIAR DE ENFERMERIA	$9,330.00	$15,000.00	
AUXILIAR DE INFORMACION	$19,350.00	$19,350.00	SUTM
AUXILIAR DE MECANICO	$16,567.00	$16,567.00	SUTM
AUXILIAR DE NOMENCLATURA	$16,567.00	$16,567.00	SUTM
AUXILIAR DE OFICINA	$17,961.00	$17,961.00	SUTM
AUXILIAR DE PEDAGOGIA	$17,961.00	$17,961.00	SUTM
AUXILIAR DE REDES	$17,620.00	$17,620.00	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	$6,487.06	$10,500.00	
AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	$6,487.06	$8,970.00	
AUXILIAR MANTENIMIENTO B	$17,961.00	$17,961.00	SUTM
AUXILIAR MESA DE CONTROL	$22,243.00	$22,243.00	SUTM
AUXILIAR MESA DE TRABAJO A	$33,021.00	$33,021.00	SUTM
AUXILIAR MESA DE TRABAJO B	$26,534.00	$26,534.00	SUTM
AUXILIAR MOVIMIENTOS CATASTRALES	$17,961.00	$17,961.00	SUTM
AUXILIAR RESPONSABLE DE BANDA DE MUSICA	$6,487.06	$6,487.06	
AUXILIAR TECNICO	$26,877.00	$26,877.00	SUTM
AYUDANTE	$13,442.00	$13,442.00	SUTM
AYUDANTE DE CARROCERO	$16,567.00	$16,567.00	SUTM
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	$17,961.00	$17,961.00	SUTM
AYUDANTE DE MECANICO	$15,062.00	$15,062.00	SUTM
BIBLIOTECARIO	$19,120.00	$19,120.00	SUTM
BOMBERO	$14,300.00	$16,850.00	PROTECCION CIVIL

CABO BACHEO	$15,760.00	$15,760.00	SUTM
CADENERO	$13,903.00	$13,903.00	SUTM
CAJERO	$8,450.00	$8,450.00	
CAPITAN I	$23,680.00	$25,060.00	PROTECCION CIVIL
CAPITAN II	$18,030.00	$18,030.00	PROTECCION CIVIL
CAPTURISTA	$21,320.00	$21,320.00	SUTM
CARROCERO	$22,243.00	$22,243.00	SUTM
CHOFER	$17,961.00	$17,961.00	SUTM
CHOFER SUTIC	$16,098.60	$16,098.60	SUTIC
COCINERA	$16,567.00	$16,567.00	SUTM
COMANDANTE	$33,690.00	$35,270.00	
COMISARIO DE EJIDO	$7,140.00	$7,140.00	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	$19,950.00	$46,110.00	
COORDINADOR DE AREA	$16,620.00	$47,760.00	
COORDINADOR DE AUDITORIA	$30,130.00	$31,030.00	
COORDINADOR DE CENTROS	$23,980.00	$28,820.00	
COORDINADOR DE EDUCACION VIAL	$26,370.00	$26,370.00	
COORDINADOR DE ESTANCIA INFANTIL	$26,390.00	$26,730.00	
COORDINADOR DE FINANZAS	$32,410.00	$32,410.00	
COORDINADOR DE RELACIONES LABORALES	$37,420.00	$37,420.00	
COORDINADOR DE VINCULACION	$41,360.00	$41,360.00	
COORDINADOR DE JUEZAS Y JUECES CÍVICOS MUNICIPALES	**$33,000.00**	**$38,000.00**	
COORDINADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL	**$37,000.00**	**$42,000.00**	
COORDINADOR GENERAL CERI	$50,000.00	$50,000.00	
COORDINADOR JURIDICO	$19,800.00	$46,110.00	
COORDINADOR MEDICO	$23,410.00	$35,010.00	
COORDINADOR OPERATIVO	$19,080.00	$19,080.00	
COORDINADOR TECNICO	$32,410.00	$32,410.00	
DEFENSOR CÍVICO MUNICIPAL	**$23,000.00**	**$25,000.00**	
DENTISTA	$19,185.00	$19,185.00	SUTM
DESARROLLADOR DE SISTEMA	$19,890.00	$23,590.00	
DESPACHADOR VISCERAS	$9,447.46	$9,447.46	SUTIC
DESPONCHADOR A	$18,655.00	$18,655.00	SUTM
DESPONCHADOR B	$16,567.00	$16,567.00	SUTM
DIBUJANTE	$24,446.00	$24,446.00	SUTM
DIRECTOR DE ÁREA	$26,390.00	$69,170.00	

DIRECTOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL	**$50,000.00**	**$54,000.00**	
DIRECTOR GENERAL	$44,770.00	$77,920.00	
DISENADOR	$18,340.00	$24,000.00	
EDUCADOR	$34,978.00	$34,978.00	SUTM
EDUCADORA	$34,978.00	$34,978.00	SUTM
EJECUTIVO DE ATM	$13,850.00	$16,000.00	
EJECUTIVO DE PROYECTOS	$35,970.00	$46,110.00	
ELECTRICISTA	$21,320.00	$21,320.00	SUTM
ENCARGADO ADMINISTRATIVO	$10,250.00	$34,000.00	
ENCARGADO DE AREA	$10,000.00	$28,000.00	
ENCARGADO DE CENTRO	$11,000.00	$14,000.00	
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	$12,000.00	$33,240.00	
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	$10,000.00	$14,420.00	
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	$31,670.00	$33,000.00	
ENCARGADO MUSEO CASA ADOBE	$16,620.00	$17,500.00	
ENFERMERA GENERAL	$12,680.00	$15,000.00	
ESCOLTA	$21,780.00	$22,000.00	
ESPECIALISTA DE AREA	$12,880.00	$44,360.00	
FISCAL CÍVICO MUNICIPAL	**$23,000.00**	**$25,000.00**	
FOSERO	$13,442.00	$13,442.00	SUTM
FOTOGRAFO	$22,243.00	$22,243.00	SUTM
HIELERO I	$7,876.50	$7,876.50	SUTIC
HIELERO II	$10,286.40	$10,286.40	SUTIC
INSPECTOR DE AREA	$7,780.00	$14,000.00	
INSPECTOR DE CAMPO	$20,160.00	$20,160.00	SUTM
INSPECTOR DE COMERCIO	$10,600.00	$11,670.00	
INSPECTOR DE INGRESOS	$7,780.00	$8,500.00	
INSPECTOR DE LABORATORIO	$21,320.00	$21,320.00	SUTM
INSPECTOR DE PATRIMONIO	$11,530.00	$12,500.00	
INSPECTOR II	$12,970.00	$12,970.00	
INTENDENTE	$13,442.00	$13,442.00	SUTM
INTENDENTE SUTIC	$8,330.96	$8,330.96	SUTIC
INVESTIGADOR A	$66,119.00	$66,119.00	SUTM
INVESTIGADOR B	$58,049.00	$58,049.00	SUTM
INVESTIGADOR RPP	$39,513.00	$39,513.00	SUTM
JARDINERO	$13,442.00	$13,442.00	SUTM
JEFE ADMINISTRATIVO	$14,990.00	$31,130.00	
JEFE DE ADQUISICIONES	$32,720.00	$36,000.00	
JEFE DE ALCAIDIA	$25,920.00	$26,500.00	

JEFE DE AREA	$15,000.00	$32,000.00	
JEFE DE DEPARTAMENTO	$17,000.00	$38,900.00	
JEFE DE HIELEROS	$16,098.75	$16,098.75	SUTIC
JEFE MEDICO	$19,940.00	$22,000.00	
JUEZ	$15,560.00	$19,450.00	
JUEZ CÍVICO MUNICIPAL	**$23,000,00**	**$25,000.00**	
LAVACARROS	$13,442.00	$13,442.00	SUTM
LAVANDERA	$13,442.00	$13,442.00	SUTM
LIMPIADOR DE CORRALES	$8,118.60	$8,118.60	SUTIC
MAESTRA DE INGLES	$23,424.00	$23,424.00	SUTM
MECANICO A	$22,243.00	$22,243.00	SUTM
MECANICO B	$21,320.00	$21,320.00	SUTM
MECANICO DE CLIMAS	$25,835.00	$25,835.00	SUTM
MECANICO DIESEL	$29,893.00	$29,893.00	SUTM
MECANICO ELECTRICO	$22,243.00	$22,243.00	SUTM
MECANICO SOLDADOR	$22,243.00	$22,243.00	SUTM
MEDICO	$17,740.00	$17,740.00	
MEDICO ESPECIALISTA	$27,977.00	$27,977.00	SUTM
MEDICO ESPECIALISTA COVID	$56,650.00	$56,650.00	
MEDICO GENERAL	$19,185.00	$19,185.00	SUTM
MEDICO VETERINARIO	$13,340.00	$15,000.00	
MENSAJERO	$11,000.00	$14,000.00	
MENSAJERO A	$18,883.00	$18,883.00	SUTM
MENSAJERO B	$17,961.00	$17,961.00	SUTM
MUSICO	$6,487.06	$6,487.06	
NOTIFICADOR	$17,961.00	$17,961.00	SUTM
NUTRIOLOGA	$18,670.00	$20,000.00	
ODONTOLOGO	$13,500.00	$16,500.00	
OFICIAL	$43,820.00	$43,820.00	
OFICIAL SUPERVISOR	$15,560.00	$15,560.00	
OPERADOR	$7,500.00	$10,500.00	
OPERADOR DE CONMUTADOR	$17,961.00	$17,961.00	SUTM
OPERADOR DE MAQUINARIA	$7,500.00	$11,000.00	
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	$14,480.00	$15,500.00	
OPERADOR QUINTA RUEDA A	$22,243.00	$22,243.00	SUTM
OPERADOR QUINTA RUEDA B	$19,350.00	$19,350.00	SUTM
OPERADOR URBANO	$8,000.00	$13,500.00	
OPTOMETRISTA	$9,500.00	$16,000.00	
PARAMEDICO	$14,300.00	$14,300.00	
PEON	$6,487.00	$7,500.00	

PERITO I	$15,560.00	$15,560.00	
PERSONAL ESPECIALIZADO EN GUARDIA	$12,650.00	$26,500.00	
PESADOR	$11,378.36	$11,378.36	SUTIC
PINTOR	$17,961.00	$17,961.00	SUTM
POLICIA	$15,730.00	$15,730.00	
POLICIA PRIMERO	$27,180.00	$27,180.00	
POLICIA SEGUNDO	$22,650.00	$22,650.00	
POLICIA TERCERO	$18,880.00	$18,880.00	
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE MUNICIPAL	$24,780.00	$30,000.00	
PRESIDENTE SECCIONAL	$29,060.00	$32,000.00	
PROGRAMADOR DE MANTENIMIENTO	$22,243.00	$22,243.00	SUTM
PROGRAMADOR JUNIOR	$15,500.00	$26,000.00	
PROGRAMADOR SEMISENIOR	$25,000.00	$27,000.00	
PROGRAMADOR SENIOR	$28,000.00	$32,000.00	
PROMOTOR	$8,950.00	$18,000.00	
PROYECTISTA	$18,450.00	$20,000.00	
PSICOLOGA	$19,185.00	$19,185.00	SUTM
PSICOLOGO	$19,185.00	$19,185.00	SUTM
RASTRILLERO	$6,487.06	$6,487.06	
RECIBIDOR DE GANADO I	$8,118.60	$8,118.60	SUTIC
RECIBIDOR GANADO II	$14,934.90	$14,934.90	SUTIC
REPORTERO	$11,080.00	$22,760.00	
REPORTERO GRAFICO	$12,000.00	$22,760.00	
RONDANERO	$11,378.10	$11,378.10	SUTIC
SARGENTO	$15,560.00	$15,560.00	PROTECCION CIVIL
SECRETARIA A	$20,392.00	$20,392.00	SUTM
SECRETARIA B	$17,961.00	$17,961.00	SUTM
SECRETARIA EJECUTIVA	$17,420.00	$18,500.00	
SECRETARIO	$11,530.00	$13,000.00	
SECRETARIO AUXILIAR	$22,170.00	$23,000.00	
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO	$16,200.00	$17,500.00	
SOBRESTANTE A	$21,780.00	$21,780.00	SUTM
SOBRESTANTE B	$20,624.00	$20,624.00	SUTM
SOLDADOR	$19,120.00	$19,120.00	SUTM
SUB OFICIAL	$32,610.00	$39,660.00	
SUBDIRECTOR DE AREA	$38,800.00	$38,800.00	
SUPERVISOR DE AREA	$8,090.00	$28,000.00	
SUPERVISOR DE OBRA	$15,380.00	$30,000.00	

SUPERVISOR DE UNIDADES	$8,060.00	$12,500.00	
TECNICO DE AREA	$8,000.00	$10,500.00	
TECNICO EN COMPUTACION	$15,000.00	$20,000.00	
TECNICO EN ILUMINACION	$29,893.00	$29,893.00	SUTM
TECNICO EN SISTEMAS	$12,970.00	$14,500.00	
TECNICO ESPECIALIZADO	$10,000.00	$16,000.00	
TECNICO MANTENIMIENTO A	$21,320.00	$21,320.00	SUTM
TECNICO MANTENIMIENTO B	$16,567.00	$16,567.00	SUTM
TECNICO RADIOLOGO	$17,961.00	$17,961.00	SUTM
TENIENTE	$16,760.00	$16,760.00	
TERAPEUTA PSICOLOGICO	$15,000.00	$17,500.00	
TOPOGRAFO	$25,835.00	$25,835.00	SUTM
TRABAJADORA SOCIAL	$20,392.00	$20,392.00	SUTM
VELADOR A	$16,567.00	$16,567.00	SUTM
VELADOR B	$13,442.00	$13,442.00	SUTM
VETERINARIO	$8,000.00	$18,500.00	
VIGILANTE	$6,487.06	$8,500.00	
VOCERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	$38,370.00	$38,370.00	

NOTA: LOS PUESTOS CONTEMPLADOS NO SERAN LIMITATIVOS, PUEDEN SER SUJETOS A CAMBIOS ACORDE A LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que se remita el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales a que hubiere lugar.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - -

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 138/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de agosto del presente año, mediante el cual se autoriza reformar el Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento veinte de fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: -

ASUNTO NÚMERO VEINTISÉIS.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para reformar el Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:
ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza reformar el Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 1.- ...

En todo lo no previsto en el presente ordenamiento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, Reglamento de **Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno** del Municipio de Juárez, **Estado de Chihuahua,** Código **Nacional** de **Procedimientos Penales**, y los programas ambientales y de seguridad vial.

ARTICULO 2.-...

I. a la XXV...

XXVI. El Juez Cívico es **la o el servidor público dependiente de la Dirección del Sistema de Justicia Cívica del Municipio de Juárez, encargado de conocer y resolver sobre las conductas previstas en este Reglamento a través del procedimiento de revisión de infracciones y para resolver sobre la responsabilidad de conductores a quienes se les atribuya la conducta prevista en el artículo 97 del presente Reglamento.**

XXVII. **Se deroga**

XXVIII. a la L...

LI. Tercero interesado: Aquella persona víctima u ofendido de algún delito o falta administrativa, considerado así por la Ley General de Víctimas, que comparezca ante el **Juez Cívico** a reclamar alguna infracción vial cometida por un conductor diverso;

LII. a la LXI...

ARTÍCULO 6.- ...

I. a la V..

VI. Director operativo, Inspectores, Oficiales, Policías Viales, Policías primeros y personal de grado y mando que integra la **Coordinación General** de Seguridad Vial;

VII. **Las Juezas y Jueces Cívicos de la Dirección del Sistema de Justicia Cívica Municipal**;

VIII. ...

ARTÍCULO 12.- Son facultades y obligaciones **de las Juezas y Jueces Cívicos:**

I. Conocer las infracciones cometidas a la Ley y el presente Reglamento, y dictar las medidas y sanciones que conforme a estos sean aplicables, **así como liberar todo tipo de bloqueos electrónicos que causen un perjuicio al infractor o tercero interesado**;

II. Auxiliar al Presidente Municipal, para la confirmación, revocación y modificación de las infracciones **atribuidas a las personas probables infractoras** de la Ley y este Reglamento, conforme al procedimiento señalado;

III. Informar a la **persona probable infractora** de los beneficios a que tiene derecho dentro del procedimiento de revisión de las infracciones, así como vigilar el cumplimiento de los mismos;

IV. Con la aprobación de **la persona Titular de la Dirección del Sistema de Justicia Cívica Municipal**, expedir constancias sobre **los procedimientos de la Dirección del Sistema de Justicia Cívica Municipal**, cuando lo soliciten **por escrito** quienes tengan interés legítimo;

V. Enviar a la Secretaría del **Ayuntamiento del** Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, los informes que le soliciten de los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado, con la aprobación **de la persona Titular de la Dirección del Sistema de Justicia Cívica Municipal**;

VI. a la VIII...

IX. Conocer y resolver sobre las conductas previstas en el artículo 97 de este Reglamento; y

X. Las previstas en el artículo 12 del Reglamento de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez.

ARTÍCULO 13.- Para ser **Jueza o Juez Cívico, la persona aspirante deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 29 del Reglamento de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez.**

ARTÍCULO 14.- Las y los Jueces Cívicos serán nombrados y removidos de conformidad con los que señala el Reglamento de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez.

ARTÍCULO 15.- Las y los Jueces Cívicos comisionados a la Coordinación General de Seguridad Vial estarán impedidos para revisar las infracciones a la Ley y este Reglamento, cuando se trate de causa propia, de cónyuge, concubina o concubinario, ascendiente o descendiente sin limitación de grado, pariente colateral o por afinidad hasta el segundo grado, en cuyo caso deberán abstenerse de intervenir, y remitir el asunto a otro **Juez Cívico** o a la autoridad superior.

ARTÍCULO 100.- Para verificar si el conductor de un vehículo maneja bajo los efectos del alcohol, narcóticos, estupefacientes o **psicotrópicos**, los Policías Viales de la Coordinación General pueden detener la marcha de un vehículo cuando la Coordinación General establezca y lleve a cabo programas de control y preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos, respetando en todo momento sus derechos humanos. Estos programas serán publicados en la página de internet oficial del Municipio, así como en redes sociales, sin perjuicio de que puedan también dar a conocer en un periódico de mayor circulación en el Municipio.

...

I. ...

a) a la d)...

e) Cuando el conductor sobrepase la cantidad de alcohol permitida en la prueba cuantitativa conforme al artículo 97 de este ordenamiento, o el personal médico determine mediante examen clínico que se encuentra en estado de ebriedad, o intoxicado por el consumo de otras sustancias, el vehículo será remitido al corralón que acuerde la Coordinación General**, salvo lo previsto en el artículo 101 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua;**

f) ...

g) Hecho lo anterior, el conductor será presentado ante **la Jueza o el Juez Cívico comisionado a las instalaciones del Centro de Recuperación Cívica Total** con un ejemplar del examen médico practicado, el cual servirá como prueba fehaciente del estado de ebriedad o de intoxicación por consumo de bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicas, para que inicie su procedimiento de recuperación, y **de encontrarlo responsable** será sancionado con arresto administrativo inconmutable de 24 a 36 horas a disposición de la Coordinación General, cumpliendo dicha sanción en las instalaciones del Centro de Recuperación Cívica Total (CERECITO), o en la cárcel preventiva del Municipio, y en caso de secciones municipales o comisarías de policía rural, se utilizarán los lugares de detención que para tal efecto tengan dichas circunscripciones territoriales, nunca en lugares destinados a la detención de individuos sujetos a un proceso penal;

...

II. Podrá detener vehículos en cualquier vía ante la conducción **notoriamente** ofensiva.

ARTÍCULO 101.- Cuando en cualquier vía y debido a la conducción **notoriamente** ofensiva de vehículos, un Policía Vial se percate que el conductor muestre signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicas, se precederá de la siguiente forma:

I. a la V...

VI. Si el personal del servicio del médico certifica mediante una prueba cuantitativa o examen clínico que el conductor se encuentra en estado de ebriedad o de intoxicación por consumo de bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, dicho personal llenará y firmara el formato de examen médico correspondiente; y el vehículo será remitido al corralón que acuerde la Coordinación General, debiendo el conductor cubrir los derechos por concepto del servicio de arrastre del vehículo, **siempre y cuando éste haya sido declarado responsable.**

VII. Hecho lo anterior, el conductor será presentado ante la **Jueza o el Juez Cívico comisionado a las instalaciones del Centro de Recuperación Cívica Total** con un ejemplar del examen médico practicado, el cual servirá como prueba fehaciente del estado de ebriedad o de intoxicación por consumo de bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, para que inicie su procedimiento de recuperación, y **de encontrarlo responsable** será sancionado con arresto administrativo inconmutable de 24 a 36 horas, a disposición de la Coordinación

General, cumpliendo dicha sanción en las instalaciones del Centro de Recuperación Cívica Total (CERECITO), o en la cárcel preventiva del Municipio, y en caso de secciones municipales o comisarías de Policía rural, se utilizarán los lugares de detención que para tal efecto tengan dichas circunscripciones territoriales, nunca en lugares destinados a la detención de individuos sujetos a un proceso penal.

...

ARTÍCULO 158.- ...

I. Amonestación verbal o escrita.- Se considera, la conminación que el Policía Vial hace a cualquier persona, ya sea conductor, peatón, pasajero u ocupante de vehículo con el fin de que cumplan con lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento. Pudiendo dicho policía en caso de desacato poner a los infractores a disposición del **Juez Cívico** en turno;
II. a la III ...
IV. Suspensión de la licencia de conducir;
V. Cancelación de la licencia de conducir, **y**
VI. **El Trabajo en Favor de la Comunidad, en términos de lo previsto en el Reglamento de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno, del Municipio de Juárez.**

Para aplicar las sanciones a que se refieren las fracciones III, IV y V de este artículo, se tomarán en cuenta las siguientes circunstancias:

A. El riesgo o peligro en que puedan haberse encontrado las personas;
B. El daño que se hubiere causado o pudiere causarse en propiedad ajena;
C. Que se haya perturbado la normalidad en la circulación de los vehículos; y,
D. Los antecedentes de tránsito en los últimos doce meses del conductor en la comisión de infracciones de la misma naturaleza.

De aplicarse las sanciones de las fracciones IV y V se dará aviso a la Oficina de Licencias Digitales del Gobierno del Estado, para que proceda a la suspensión o cancelación de la licencia de conducir.

ARTÍCULO 166.- Cuando **la Jueza o el Juez Cívico comisionado a las instalaciones del CERECITO** tenga intervención de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 fracción I, inciso g) y 101 fracción VII de este ordenamiento, procederá a conocer de los hechos **con la imputación que haga el Fiscal Cívico Municipal, en la audiencia de**

ley, en donde se le comunicara a la persona probable infractora, la falta que se le atribuye junto con todos los elementos de prueba que deberán ser incorporados de la forma que establece la parte procesal del Reglamento de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno, del Municipio de Juárez, dándole oportunidad de ejercer su derecho a la defensa, una vez hecho lo anterior se procederá al análisis de la información aportada y de encontrarlo responsable, determinara imponer una sanción de 24 a 36 horas de arresto, que deberán cumplirse en las instalaciones del Centro de Recuperación Cívica Total (CERECITO). Dicha sanción será inconmutable.

Una vez cumplida la sanción de arresto el vehículo podrá ser liberado pagando únicamente el derecho por concepto del servicio de arrastre si el vehículo permaneció menos de cuarenta y ocho horas almacenado en el corralón determinado por la Coordinación General de Seguridad Vial. En caso de excederse el plazo antes señalado, el vehículo se liberará pagando el arrastre y el derecho por el concepto del servicio de **hospedaje** que se hubiera generado desde la entrada del vehículo al corralón y hasta la fecha de su liberación.

Si por cualquier causa debidamente justificada no imputable a la autoridad municipal se interrumpe el arresto impuesto al infractor y dicha interrupción excede de setenta y dos horas, para la liberación del vehículo, en adición a lo señalado en el párrafo anterior -**con excepción de lo dispuesto en torno al cumplimiento del arresto**- y a lo establecido en el artículo 169 del presente ordenamiento, se deberá cubrir la cantidad de 80 Unidades de Medida y actualización (UMA).

La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a petición **de la Jueza o el Juez Cívico o de la persona Titular de la Dirección del Sistema de Justicia Cívica Municipal**, procederá a ejecutar la orden de arresto respectiva, poniendo a **la persona infractora a disposición del Juzgado Cívico**, para cumplir con las horas de arresto faltantes.

ARTÍCULO 167.- La Jueza o Juez Cívico comisionado a las instalaciones de la Coordinación General de Seguridad Vial, con excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, podrá conmutar la sanción impuesta por una de menor cuantía o por servicios a la comunidad, cuando a su juicio y por razones de equidad resulte pertinente hacerlo. Los servicios a la comunidad serán propuestos por las dependencias correspondientes de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 176.- ...

I. a la V...

VI. Por conducir, maniobrar o manejar en estado de intoxicación por alcohol, drogas u otras sustancias igualmente tóxicas, que alteren su capacidad para conducir, maniobrar o manejar**, salvo lo previsto en el artículo 101 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.**

VII. **La persona infractora** tenga con anterioridad una boleta de infracción **debidamente notificada, y firme**, sin que la misma se haya pagado ante la dependencia recaudadora correspondiente**.**

ARTÍCULO 180.- Cuando una infracción a la Ley o este Reglamento amerite la detención del conductor, como en el caso en que los conductores sobrepasen los límites de alcohol en la sangre en los términos del artículo 97 de este Reglamento, el Policía Vial presentará **a la persona probable infractora junto con los antecedentes que justifiquen la causa de la detención, ante el Fiscal Cívico Municipal y simultáneamente informará de ello por escrito a la Jueza o** el Juez Cívico **comisionado a las instalaciones del** Centro de Recuperación Cívica Total (CERECITO).

La intervención **ante la Jueza o el** Juez Cívico a que alude el presente numeral, se **sustentará en el Informe Policial Homologado (I. P. H) que incorpore el Fiscal Cívico Municipal** al momento de **presentar a la persona probable infractora**, la cual deberá contener por los menos, los siguientes datos:

I. Nombre, edad y domicilio **de la persona probable infractora**;
II. a la IV...
V. La descripción de objetos asegurados en su caso, que tuvieren relación con la **probable** infracción, y
VI. Nombre **completo y firma del Policía Vial** que **realizó la detención**.

Presente **la persona probable infractora** ante **la Jueza o** el Juez Cívico, si se advierte que los hechos pueden ser constitutivos de un delito o de diversas faltas administrativas, se abstendrá de conocer el asunto e instruirá **al Fiscal Cívico Municipal a presentar a la persona probable infractora,** con las constancias y elementos de prueba **ante la persona Titular del Juzgado Cívico en funciones en la Estación de Policía correspondiente** o del Agente del Ministerio Público**, en su caso,** para que ejercite la acción correspondiente.

La Jueza o el Juez Cívico, **procederá conforme** a lo siguiente:

I. El procedimiento será oral y público, salvo que por circunstancias especiales a criterio del propio Juez Cívico **éste** determine que se desarrolle en privado**, debiendo respetar –en lo conducente- las formalidades que el Reglamento de**

Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez, determine en su parte procesal; concentrándose a una audiencia en que se recibirán y desahogarán las constancias relativas al hecho, escuchándose a **la persona probable responsable debidamente asistida por una Defensora o Defensor Cívico Municipal o particular si fuere el caso**, **dándole oportunidad de ofrecer pruebas y alegatos** para luego dictar la resolución respectiva; **Las audiencias serán video grabadas y se podrá solicitar copia del audio y video a costa de la parte interesada.**

II. Concluida la audiencia, **la Jueza o** el Juez Cívico **de forma libre y lógica** valorará **los elementos probatorios**; emitirá la resolución correspondiente en la que se declare si **la persona probable infractora** es o no responsable de la infracción que se le **atribuya** y la sanción que en su caso le imponga;

III. La resolución deberá dictarse en un término no mayor a seis horas, contadas a partir de que dio inicio el procedimiento y se notificara personalmente y en forma inmediata **a la persona a quien se instruyó el procedimiento**;

IV. **Si se impone** la sanción de arresto, **la Jueza o** el Juez Cívico cuidará que se respete la dignidad de la persona y sus **derechos humanos**. Asimismo, corresponderá al personal del Centro de Recuperación Cívica Total (CERECITO) y/o de la Coordinación General de Seguridad Vial que para ese fin hubiere sido comisionado, el cuidado de las instalaciones, el auxilio **a las y los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus atribuciones**, el cuidado y custodia de las personas presentadas y arrestadas, así como el resguardo de sus pertenencias y objetos;

V. Para ingresar a celdas, **a la persona infractora** se le retirará la posesión de cualquier objeto que pudiese ser peligroso dentro de las áreas de seguridad, así como los objetos personales y otros que pongan en peligro la integridad física del arrestado; entregándose **a la persona infractora** el recibo correspondiente, el cual deberá contener una relación detallada de los bienes depositados. Tratándose de objetos de valor **de la persona infractora** , éstos se depositaran en el área de Alcaidía del Centro de Recuperación Cívica Total (CERECITO), donde existirá una persona responsable del resguardo de los mismos, quien hará entrega del recibo detallado de los bienes;

VI. Previa petición, los bienes depositados se entregarán **a la persona infractora** al cumplir el arresto que le fuere impuesto; en caso de no recogerlos dentro de los treinta días siguientes al término del arresto, los bienes depositados se adjudicarán **según lo dispuesto en el Reglamento de Justica Cívica, Policía y Buen Gobierno.**

VII. Para la aplicación de las sanciones correspondientes, **las y los Jueces Cívicos** deberán tomar en cuenta, en cada caso concreto:

a) a la d)...

VIII. Se considera reincidencia, los ingresos por motivo de conducir un vehículo de motor en estado de ebriedad y podrá incrementarse la sanción al concurrir más de dos ingresos **en un año**;

IX. Lo señalado en los incisos b), c) y d), se medirán como leves, medios y graves, de acuerdo a las circunstancias del caso y de esta manera servirá de apoyo al momento de emitir una sanción**, y**

X. En caso de se decrete la libertad de la persona presentada en calidad de probable infractora, se le absolverá de todas las cargas fiscales que con motivo de su presentación se le hayan generado, girándose los oficios conducentes para la devolución del vehículo a quien acredite la propiedad del mismo.

ARTÍCULO 181.- Las Juezas y Jueces Cívicos, para hacer cumplir sus determinaciones o imponer su autoridad, **harán** uso de los **siguientes** medios de apremio **sin** orden de prelación**:**

I. ...

II. Multa;

III. Auxilio de la fuerza pública; y

IV. Arresto.

ARTÍCULO 184.- En caso de que los conductores de vehículos contravengan una o varias disposiciones establecidas en la Ley y este **Reglamento**, la autoridad competente, deberá **conducirse en todo momento con respeto y brindando un trato amable y cortes al conductor y deberá** proceder en la forma siguiente:

I. a la III...

IV. Solo en el caso de que la licencia de conducir, la tarjeta de circulación, placas metálicas oficiales u otros documentos presenten indicios de ser falsos o alterados, deberán recogerse **y dejar** al conductor **en calidad de detenido a disposición de la autoridad correspondiente;**

V. ...

VI. Como garantía de que el infractor se presentará a pagar el importe de la multa impuesta, en caso de que tenga con anterioridad una boleta de infracción, sin que las misma se haya pagado ante la dependencia recaudadora correspondiente, procederá a la remisión del vehículo al corralón designado para tal efecto.

El vehículo responderá preferentemente por los créditos fiscales que se generen con motivo de las multas impuestas que hayan quedado firmes.

VII. Finalmente, el Policía Vial que conozca del asunto, notificará a **la persona probable infractora** por medio de boleta que deberá estar fundada y motivada, que cuenta con un término de diez días hábiles para **presentar su recurso de revisión** y sea escuchado en audiencia por **la Jueza o el Juez Cívico comisionado a la Coordinación General de Seguridad Vial**, teniéndose por ciertos los motivos de infracción plasmados en el documento, en caso de no comparecer sin causa justificada dentro del término señalado para tal efecto, a cualquiera de las audiencias a que fuere citado.

(Se deroga primer párrafo)

...

...

...

ARTÍCULO 191.- La persona probable responsable de una **falta o** infracción a la Ley y este Reglamento, o el tercero interesado, **contará con un término de diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, para interponer su recurso de revisión ante la Jueza o el Juez Cívico comisionado al área de Seguridad Vial**, a fin de alegar lo que a su derecho corresponda, **recibido el recurso**, se fijará **fecha** y hora para la celebración de la audiencia, para ser **escuchada por la persona titular del Juzgado Cívico**, quien procederá a:

I. **Citar a la persona probable responsable** o al tercero interesado, así como al Policía Vial que haya impuesto la infracción, **cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la audiencia;**
II. La audiencia será dirigida por **la Jueza o el Juez Cívico** y se desarrollara oralmente, por lo que las argumentaciones y promociones de las partes nunca serán por escrito. **Las audiencias serán video grabadas y se podrá solicitar copia del audio y video a costa de la parte interesada;**
III. Al inicio de la audiencia, **la persona inconforme con asistencia de un defensor particular o municipal** hará una exposición de los hechos que motivaron el **medio de impugnación, enseguida se dará el uso de la voz al Policía Vial quien contará con asesoría del Fiscal Cívico Municipal y podrán hacer uso del derecho de réplica;**
IV. **Recibir los elementos de prueba que se aporten y que sean lícitos y pertinentes, pudiendo ordenar la práctica de cualquier diligencia solicitada por el oferente que le permita esclarecer la verdad del caso a su conocimiento; pudiendo interrogar a los involucrados en el hecho sometido a su conocimiento;**

V. **Se deroga.**

VI. El debate **y el desahogo de pruebas** se **realizarán bajo los principios rectores del procedimiento previsto en el Reglamento de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez. Ninguna de las partes** podrá retirarse de la audiencia sin permiso **de la persona Juzgadora, en caso de retirarse, se procederá en los mismos términos que lo previsto en las fracciones XIII y XIV de este artículo, según sea el caso;**

VII. El debate será público **y oral,** pero **la persona que resuelva el recurso** podrá **ordenar** excepcionalmente, que se desarrolle a puerta cerrada, total o parcialmente, cuando:

a. a la d. ...

VIII. **Se deroga**.

IX. **Formular** las preguntas que estime pertinentes, tanto a las personas que se hubiesen presentado como a los testigos que asistan a la audiencia;

X. **Se deroga.**

XI. La audiencia podrá prolongarse en sesiones sucesivas hasta su conclusión;

XII. **La persona Juzgadora** dictará y notificará la resolución que en derecho corresponda **en la propia audiencia, surtiendo sus efectos ese mismo día;**

XIII. En caso de que **la persona inconforme o el tercero interesado** no **comparezcan** sin causa justificada a la audiencia, en la fecha y hora que **les** fue **señalada**, se declarará desierta la instancia**;**

XIV. En caso de que el Policía Vial que aplicó la infracción no comparezca sin causa debidamente justificada a la audiencia, en la fecha y hora que le fue **señalada**, se absolverá al inconforme de las sanciones **y sus consecuencias –en caso de existir-.**

Al Policía Vial que no acuda a la audiencia, se le sancionara con multa de 5 a 50 Unidades de Medida y actualización (UMA);

XV. Tratándose de cancelación o modificación de multas y sus consecuencias -en caso de existir-, la persona Juzgadora girará el oficio correspondiente a la persona Titular de la Tesorería Municipal o cualquier otra dependencia municipal u organismo descentralizado, según sea el caso, para su ejecución.

ARTICULO 191 BIS.- Cuando la persona probable infractora o el tercero interesado acredite fehacientemente con la documentación y/o diligencia pertinente ante la persona Juzgadora, el cumplimiento de los supuestos previstos por los artículos 87 y 225 de este ordenamiento o la falta de requisitos de validez del acto de molestia –BOLETA DE INFRACCIÓN-, podrá emitir la resolución correspondiente, sin necesidad de llevar a cabo la audiencia de ley.

ARTÍCULO 192.- Serán principios reguladores del procedimiento **ante el Juez Cívico,** los siguientes:

...
...

Debido **Proceso**.- **La persona probable infractora** podrá ser **sancionada** en los términos del presente reglamento, si **se determina su responsabilidad mediante resolución firme, obtenida luego de un procedimiento seguido con** observancia estricta de las garantías y derechos previstos para las personas en las Constituciones Federal y Local, en los Tratados Internaciones ratificados por el Estado Mexicano y en las leyes que de ella emanen.

...

Presunción de Inocencia.- **La persona probable infractora** deberá ser **considerada** y **tratada** como inocente en todas las etapas del **proceso**, mientras se declare su responsabilidad por resolución firme, conforme a este reglamento.

En caso de duda, se estará a lo más favorable para **la persona probable infractora**.
...
...
Toda persona tendrá derecho al procedimiento de revisión y a que se le resuelva en forma definitiva acerca de la responsabilidad que recae sobre ella, dentro de los plazos que establece este reglamento. Se reconoce a **la o el** infractor, el derecho a exigir pronto despacho frente a la inactividad de la autoridad.

...
...

...

...
...

Corresponde a **las Juezas y los Jueces Cívicos** preservar el principio de igualdad procesal y despejar los obstáculos que impidan su vigencia o la debiliten.

...
Las Juezas y Jueces Cívicos deberán resolver con objetividad los asuntos sometidos a su conocimiento, y no podrán abstenerse de decidir, bajo cualquier pretexto, aun cuando sea el de silencio, contradicción, deficiencia, oscuridad o ambigüedad en los términos de las leyes, ni retardar indebidamente alguna decisión. Si lo hicieren. Se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

...

Desde el inicio del procedimiento y al largo de su desarrollo, **las Juezas y los Jueces Cívicos** deberán consignar en sus actuaciones y valorarán en sus decisiones no solo las circunstancias perjudiciales, sino también las favorables **para la persona probable infractora.**

Las Juezas y los Jueces Cívicos no podrán mantener, directa o indirectamente, comunicación con **la persona probable** responsable de la comisión de una infracción a la Ley y este Reglamento o sus defensores, sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, salvo con la presencia de todos ellos **y del Fiscal Cívico.**

...
Las Juezas y los Jueces Cívicos están obligados a fundar y motivar sus decisiones. La simple relación de las pruebas, la mención de los requerimientos, argumentos o pretensiones de las partes o de afirmaciones dogmáticas o formulas genéricas o rituales, no reemplaza en caso alguno a la fundamentación ni a la motivación. El incumplimiento de esta garantía es motivo de impugnación de la decisión infundada o inmotivada, conforme a lo previsto en este reglamento.

No existe motivación cuando se **hayan** inobservado las reglas de la sana crítica, con respecto a medios o elementos probatorios de valor decisivo.

...
...

...

...
Las pruebas serán valoradas por las **Juezas y los Jueces Cívicos de forma libre y lógica.**

...
Las Juezas y los Jueces Cívicos dictaran sus **determinaciones** en forma de resolución y autos. **Dictarán resoluciones** para poner fin al proceso y autos en todos los demás casos. Las resoluciones administrativas deberán señalar el lugar y la fecha en que se dictaron.

...

...
...

Las Juezas y los Jueces Cívicos velarán por la regularidad del proceso, el ejercicio correcto de las facultades procesales y la buena fe.

ARTÍCULO 193.- Una vez **recibido el escrito de revisión, la Jueza o el Juez Cívico comisionado a la Coordinación General de Seguridad Vial,** que conozca del asunto, expedirá al inconforme, **el acuse respectivo** para efectos de que justifique, durante todo el tiempo que dure el procedimiento, **el adeudo pendiente consecuencia de la sanción aplicada y que se encuentra sujeta a revisión; Por lo que no se podrá contemplar como adeudo vehicular hasta en tanto no recaiga una resolución firme.**

ARTÍCULO 196.- Las resoluciones o sanciones que dicten las autoridades en la aplicación de la Ley y este Reglamento, deberán ser notificadas en forma personal **en términos del Reglamento de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua,** aplicándose en su caso, de manera supletoria las disposiciones contenidas, en el Código **Nacional de Procedimientos Penales**.

ARTÍCULO 198.- Contra los actos y resoluciones que emanen de las Autoridades de la Coordinación General de Seguridad Vial, **de las Juezas y los Jueces Cívicos comisionados al CERECITO ò a la Coordinación General de Seguridad Vial, vinculados con los procedimientos de este ordenamiento**, los interesados podrán interponer **el recurso de inconformidad** dentro de los términos y con el procedimiento fijado por el **Reglamento de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - -

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 139/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de agosto del presente año, mediante el cual se autoriza reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento veinte de fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: -

ASUNTO NÚMERO VEINTICINCO.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 15.- ...

I. a la XV...

XVI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables del Sistema de Justicia Cívica e Itinerante en el Municipio; y

XVII. Las demás que le encomiende el Presidente y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

Artículo 16.- ...

I. a la III...

IV. Dirección **del Sistema de Justicia Cívica Municipal**;

V. a la VII...

Artículo 22.- Son atribuciones de la Dirección **del Sistema de Justicia Cívica Municipal**:

I. **Las de un Juez Cívico de conformidad con las disposiciones que al respecto prevén los Reglamentos de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, así como el de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;**

II. Coordinar en el ámbito de su competencia la actividad de los jueces adscritos a la Dirección **del Sistema de Justicia Cívica Municipal**;

III. Supervisar el desempeño de **Jueces Cívicos** adscritos a la Coordinación General de Seguridad Vial;

IV. a la VI...

VII. **Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables del Sistema de Justicia Cívica e Itinerante en el Municipio; y**

VIII. Las demás que le encomiende el Secretario del Ayuntamiento y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

Artículo 24.- ...

I. a la V...

VI. **Las de un Defensor Cívico Municipal de conformidad con las disposiciones que al respecto prevén los Reglamentos de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, así como el de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;**

Esta Dirección, deberá auxiliarse en el desempeño de sus atribuciones de un cuerpo de Licenciados en Derecho, que actuaran bajo el principio de delegación de facultades de su titular y pautas de conductas previstas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

VII. Las demás que le encomiende el Secretario del Ayuntamiento y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

Artículo 26.- ...

I. a la XVI...

XVII. **Cumplir con las determinaciones que emitan los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus funciones en el Sistema de Justicia Cívica e Itinerante; y**

XVIII. Las demás que le encomiende el Presidente y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

Artículo 41.- ...

I. a la IV...
V. Cuidar la observancia **y cumplimiento** de los reglamentos en materia de seguridad pública, seguridad vial **y de Justicia Cívica** del Municipio de Juárez;
VI. a la XI...

Artículo 43 Bis.- ...

I. ...
II. Prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia **y de auxilio en el ejercicio de las funciones de los Jueces Cívicos,** en la jurisdicción territorial del Municipio en los términos previstos por el **Reglamento de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua** y demás normas aplicables;
III. a la XVII...

Artículo 47.- ...

I. ...
II. Elaborar, proponer y ejecutar políticas, programas y proyectos en materia de prevención del delito **y de faltas administrativas**;
III. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación a servidores públicos en temas de prevención social, seguridad ciudadana **y de Justicia Cívica**, para que desde sus respectivos ámbitos de acción funcionen como multiplicadores de la información de prevención del delito **y de faltas administrativas**;
IV. a la VII...
VIII. Implementar en coordinación con los comités vecinales, la comunidad **y la Dirección del Sistema de Justicia Cívica Municipal**, recorridos exploratorios para responder a las necesidades de prevención situacional, buscando subsanar deficiencias que inciden en la seguridad;
IX. a la XI...
XII. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, **en coordinación con la Dirección del Sistema de Justicia Cívica Municipal**;
XIII. a la XVII...

XVIII. Verificar la ejecución y seguimiento de acciones de prevención social del delito **y de faltas administrativas** que se realicen en coordinación con otras Dependencias o instituciones gubernamentales;

XIX. a la XXIV...

XXV. Proponer la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la prevención del delito **y de faltas administrativas**;

XXVI. a la XXIX...

XXX. Difundir, en el ámbito de su competencia, medidas que, en materia de prevención del delito **y de faltas administrativas**, recomiende la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales de los que México sea parte;

XXXI. a la XXXII...

Artículo 49.- ...

I. a la XI...

XII. **Las de un Fiscal Cívico Municipal de conformidad con las disposiciones que al respecto prevé el Reglamento de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.**

XIII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables, el Secretario y el pleno del Gabinete de Seguridad Pública Municipal.

La Dirección de Asuntos Jurídicos podrá auxiliarse en el desempeño de sus atribuciones de un cuerpo de asesores jurídicos que **actuarán** bajo el principio de delegación de facultades de la Secretaría.

Artículo 49 BIS.- La Coordinación General de Seguridad Vial se encargará de aplicar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos **de Justicia Cívica, Policía y Buen Gobierno,** tránsito, estacionamiento en la vía pública y demás disposiciones en la materia y para el desempeño de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XVIII...

XIX. **Auxiliar a los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus funciones cuando sea requerida para ello, y**

XX. Las demás que le encomiende el Presidente y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

Artículo 49 SEXIES.- ...

I. a la X...
XI. Autorizar el ingreso y egreso al Centro de Rehabilitación Cívico Total de los infractores, en cumplimiento a la determinación dictada por **los Jueces Cívicos**, relativa a infracciones a los artículos 100 y 101 del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez;
XII. Implementar las medidas y mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de la sanción impuesta por **los Jueces Cívicos** en apego irrestricto a los Derechos Humanos del infractor;
XIII. **Auxiliar a los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus funciones cuando sea requerido para ello, y**
XIV. Las demás que expresamente le confieran esta u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 86.- ...

I. a la XIII...
XIV. Coadyuvar con la Dirección del Sistema de Justicia Cívica Municipal en el trabajo en favor de la comunidad, incluyéndose las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, y
XV. Las demás que le encomiende el Presidente y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

Artículo 92.-...

I. a la VIII...
IX. **Coadyuvar con la Dirección del Sistema de Justicia Cívica Municipal en el trabajo en favor de la comunidad, incluyéndose las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, y**
X. Las demás que le encomiende el Presidente y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - -

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 140/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo de creación del Instituto de Planeación Integral del precitado municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 11/2021

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de septiembre del año 2021, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de las palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan la y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, para modificar el Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen el Regidor Turati Muñoz, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se REFORMAN los artículos 5 fracción V, 7 fracción I, 8, 9, 10, 11 primer párrafo y las fracciones IV, IX, XV y XVII, 12 fracciones I, III y IV, 13 primer párrafo, 14 primer párrafo, 15, 17, 18 fracciones I, IV, inciso d) de la fracción V, VI, XI, XII, XIII, XV y XVII, 21 y los artículos transitorios Octavo y Noveno; SE DEROGA la fracción V del artículo 12; SE ADICIONA un segundo párrafo al artículo 14; todos del acuerdo de creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. ...

I. a la IV. ...

V. Las demás que le asigne el H. Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y el Consejo de Planeación Urbana Municipal, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 7. ...

I. El Consejo de Planeación Urbana Municipal, como órgano máximo de gobierno del Instituto, cuyos integrantes tendrán cargos honoríficos, el cual contará con una Comisión Ejecutiva.

II. ...

Artículo 8. El Consejo de Planeación Urbana Municipal estará integrado de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto, Capitulo III, relativos a los órganos de colaboración del Código Municipal del Estado de Chihuahua, siendo este el máximo órgano de gobierno del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua. Una vez constituido, la persona titular de la Presidencia Municipal tomará protesta a quien presidirá al Consejo, así como a sus integrantes.

Artículo 9. La Comisión Ejecutiva estará conformada con mayoría de integrantes del sector privado, académico, social y colegio de profesionistas y de conformidad con el Reglamento del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, debiendo sesionar por lo menos una vez al mes.

Artículo 10. La Comisión Ejecutiva en su desempeño tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar, vigilar y supervisar a detalle el trabajo del Equipo técnico, antes de ser presentado al pleno del Consejo de Planeación Urbana Municipal.

II. Revisar el Anteproyecto de presupuesto y plan de trabajo sugerido por el Equipo técnico para su presentación ante el Consejo de Planeación.

III. Evaluar el desempeño del Director del Instituto y del equipo técnico por lo menos una vez por año y presentar un informe del resultado, para su análisis y opinión, al Consejo de Planeación Urbana Municipal.

IV. Las demás que establezca el Reglamento y normatividad aplicable.

Artículo 11. El Consejo de Planeación Urbana Municipal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. a la III. ...

IV. Recibir, conocer y evaluar los informes del titular de la Dirección del Instituto;

V. a la VIII. ...

IX. Convocar a los sectores público, social y privado a la integración y renovación del Consejo de Planeación Urbana Municipal y seleccionar a las personas que lo integrarán;

X. a la XIV. ...

XV. Vigilar el estricto cumplimiento de las políticas y lineamientos emanados del propio Consejo de Planeación Urbana Municipal;

XVI. ...

XVII. Las demás que confiera el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la normatividad en la materia.

Artículo 12. La persona que ocupe la Presidencia del Consejo de Planeación Urbana Municipal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planeación Urbana Municipal y de las Comisiones Especiales que se le asignen;

II. ...

III. Establecer comunicación permanente con el Consejo de Planeación Urbana Municipal y con los diversos sectores de la sociedad para coadyuvar en la coordinación de esfuerzos en apoyo de las actividades del Instituto;

IV. Las demás que le otorgue el Consejo de Planeación Urbana Municipal conforme a las que se señalen en el Reglamento respectivo.

V. Se deroga.

Artículo 13. Son atribuciones de los miembros del Consejo de Planeación Urbana Municipal:

I. a la V. ...

Artículo 14. El Consejo de Planeación Urbana Municipal sesionará ordinariamente de conformidad al artículo 89 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por la mayoría de los integrantes del Consejo de Planeación Urbana Municipal o cuando las convoque su Presidente.

Artículo 15. La Convocatoria se hará por lo menos con 5 días naturales de anticipación por quien ostente la Presidencia del Consejo de Planeación Urbana Municipal, mediante aviso por escrito o a través de los medios digitales que para ello se designen, a todos los miembros del Consejo, pudiendo delegar por escrito esta atribución en la persona que funja como Secretario Técnico del Consejo de Planeación Urbana Municipal. La convocatoria deberá contener el orden del día a tratar en la sesión, atendiendose para el desarrollo de éstas lo señalado por el Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

Artículo 17. La persona que ocupe la Dirección del Equipo Técnico del Instituto será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal en los términos del artículo 29 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, quien deberá nombrar a dicha persona de la terna que le presente el Consejo de Planeación Urbana Municipal. Quien ocupe la Dirección permanecerá en su cargo por cuatro años, pudiendo permanecer por otro lapso igual de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Instituto y de la aprobación del Consejo de Planeación Urbana Municipal.

Artículo 18. ...

I. Ejecutar los Acuerdos del Consejo de Planeación Urbana Municipal;

II. a la III. ...

IV. Presentar al Consejo de Planeación Urbana Municipal, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, los estados financieros y los balances para su aprobación;

V. (a. al c.) ...

d) En lo referente al Poder para Actos de Dominio, se requerirá previo acuerdo de autorización del Consejo de Planeación Urbana Municipal;

VI. Presentar ante el Consejo de Planeación Urbana Municipal los planes, programas, sistemas, proyectos y cualquier otra propuesta para su revisión y, en su caso, aprobación;

VII. al X. ...

XI. Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera el Instituto para el cumplimiento de su objeto; tratándose de bienes que superen las 25 veces el valor anual de la unidad de medida y actualización vigente, se requerirá autorización del Consejo de Planeación Urbana Municipal de acuerdo con los lineamientos del Reglamento interno;

XII. Celebrar y ejecutar acuerdos interinstitucionales en los tres niveles de gobierno, privilegiando la participación de profesionales de la materia en las áreas afines al objeto del organismo de que se trate y de instituciones educativas del ramo, previa autorización del Consejo de Planeación Urbana Municipal;

XIII. Establecer comunicación permanente con el Consejo de Planeación Urbana Municipal y con los diversos sectores de la sociedad para coordinar esfuerzos en apoyo de las actividades del propio organismo;

XIV. ...

XV. Proporcionar la información que le solicite el Consejo de Planeación Urbana Municipal;

XVI. ...

XVII. Las demás que le otorgue el Consejo de Planeación Urbana Municipal y las que se señalen en el Reglamento respectivo.

Artículo 21. El Instituto requerirá de la autorización expresa del Consejo para adquirir bienes en los términos de la fracción XVI del artículo 11 del presente acuerdo; así como para enajenar bienes, y darlos de baja de su inventario.

TRANSITORIOS

OCTAVO.- El Reglamento del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, deberá ser elaborado por el Consejo de Planeación Urbana Municipal en un plazo no mayor de 180 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, para ser turnado para su aprobación al H. Ayuntamiento de Chihuahua.

NOVENO.- El Modelo de Gobernanza Urbana y Territorial y su lineamiento deberán ser elaborados y aprobados por el Consejo de Planeación Urbana Municipal en un plazo no mayor de 180 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, debiendo ser aprobado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua y publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Envíese a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en uso de sus atribuciones realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal y/o a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Chihuahua o en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Cuando en el presente Acuerdo se haga referencia al Consejo de Planeación Urbana Municipal, el mismo se entenderá referido al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, una vez que entre en vigor la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

El Secretario

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Santiago De la Peña Grajeda.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 141/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Rosario, en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre del presente año, mediante el cual se aprobó modificar el Tabulador de Sueldos y Salarios del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

Acta No 2

Sesion Extraordinaria

En el Municipio de Rosario, Chihuahua, siendo las 15:00 hrs del día 13 de Septiembre del 2021, reunidos en el salon de cabildo declarado como recinto Oficial, ubicado en Valle del Rosario, Chihuahua; se procede a la celebración de Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento, Administración 2021-2024, bajo el siguiente orden del día:

I: Lista de Asistencia y Declaración de Quorum legal
II: Lectura y Aprobación del Acta Anterior
III: Lectura del Orden del día.

IV: Se Informa al H. Ayuntamiento el Saldo que se recibe en las cuentas bancarias.

V: Analisis y Conformación del Órgano de Control Interno.

VI: Establecer la garantía de la Titular de Tesorería

VII: Cambios al Tabulador de Sueldos

VIII: Se somete a consideración la propuesta para crear un fondo general de Ahorro, para cubrir aguinaldo y prima vacacional correspondiente (De administración 2021-2024) con lo cual se cubrira el proporcional de dichas prestaciones a finales del 2021;

IX: Autorización para que el DIF municipal continue operando como organismo centralizado de la administración municipal.

X: Establecer día y la hora de la celebración de las sesiones ordinarias de cabildo

XI.- Autorización para que la Tesorería Municipal pueda realizar transferencias entre cuentas contables y presupuestales que requiere saldo, desde que fueron ejercidos los presupuestos originales.

XII.- Aprobación de la desincorporación de algunos activos bienes muebles.

XIII.- Asuntos Generales.

XIV.- Clausura de la Sesión.

(1): En lo relativo a este punto se tomo lista de asistencia encontrandose presentes la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento por lo que existe quorum legal y los acuerdos que se tomen son validos de pleno derecho.

(2): El correlativo al presente, por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento se otorga la dispensa de la lectura de la misma con fundamento en lo dispuesto en el articulo 24 del codigo Municipal vigente para el edo. de Chihuahua.

(3): Se da a conocer el orden del dia, aprobandose por unanimidad.

(4): Se les informa a los miembros del H. Ayuntamiento que el saldo de la administración municipal entrante es de:

- FORTAMUN un saldo de: $1,835.
- FISM un saldo de: 245,443
- Impuestos Estatales un saldo de: $ 9,076.
- Gasto Corriente un saldo: 11,000

(5): Se somete a consideración la ratificación e integración del Organo de Control Interno, proponiendo y quedando aprobado por unanimidad de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Lic. Ernesto Pando Rodriguez.
SECRETARIO: Lic. Gerardo Flores Bolellar
1RA VOCAL: Lic. Xochitl Carillos Valles

(6) El Correlativo a la exclusión, una vez que se explico y analizo en que consiste y cual es su finalidad, se acordo por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento fijar la cantidad de $ 12,000 (Doce mil pesos 00/100 m.n) atraves de manera numerario

(7) En lo correlativo a los cambios al tabulador de sueldos y salarios, se analizo debatio y explico la importancia de dicha modificación por lo que se llego a un acuerdo por unanimidad de aprobarlo por todos los miembros del H. Ayuntamiento.

(8).- Una vez que se analizó y se dio a conocer el tabulador de sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2021 se desprende que está contemplado el pago de 45 días del fondo general de Ahorro (Aguinaldo y prima vacacional) y que a los empleados y funcionarios de la administración municipal 2018 - 2021 se les cubrió el proporcional antes del término de su administración, por lo cual se aprueba por unanimidad crear un fondo de ahorro de aquí al mes de diciembre con la finalidad de cubrir el proporcional de dicha prestación al final del año 2021

(9).- En lo correlativo al presente se acuerda por unanimidad que el DIF Municipal continue operando como organismo centralizado de la administración municipal.

(10).- Se acuerda por unanimidad de los integrantes del cabildo que las sesiones ordinarias se lleven a cabo la primera semana de cada mes, notificandoles en la forma acostumbrada a cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento, y las extraordinarias se llevaran a cabo cuando sean necesarias convocandolas previamente.

(11).- Se aprueba por unanimidad la autorización para que la tesorera municipal pueda realizar transferencias entre cuentas controbles y presupuestales que requieren saldo, dado que fueron ejercidos los presupuestos originales.

(12) Se aprueba por unanimidad la desincorporación de algunos activos bienes muebles, como lo son los juegos infantiles de parque, que se encuentran ubicados en la plaza principal de la localidad de Valle del Rosario, así como también de la mesa de cobilda, lo anterior debido a que ambos se encuentran en malas condiciones.

(14) :

Siendo las 18:05 p.m. y del día 12 de Septiembre del 2021 se da por terminada la sesión extraordinaria, levantándose la presente acta, que fue ratificada y aprobada entre todos y cada uno de sus partes por los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido, por lo cual la autorizan con su firma al calce.

Alvar Terrazas Tarín
C. Alvar Terrazas Tarín

Alondra García
C. Alondra García Baca

Rocío Gómez P.
C. Rocío Gómez Prieto

Omar Ramírez Olivas
C. Omar Ramírez Olivas.

Carla Tarín Carta
C. Carla Yadira Tarín Carta.

Sonia A Acosta Ch.
C. Sonia Argelia Acosta Chávez.

Jesús Emilio Baca L.
C. Jesús Emilio Baca Labrado

C. Carolina Barrera Cruz.

C. Arón Saenz Esquede
Presidente Municipal de Rosario

Brenda
C. Brenda Alicia Quintana Baca.
Síndico Municipal.

Lic. Raúl Alfredo González Quintana
Secretario del H. Ayuntamiento.

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

No PUESTOS	PUESTO	REMUNERACIONES (MENSUALES)				
		SUELDO NETO	COMPENSACION NETA	DIETAS	NETO	
1	Presidente Municipal	$20,000.00	$20,000.00		**$40,000.00**	
1	SECRETARIO MUNICIPAL	$9,000.00	$9,000.00		**$18,000.00**	
1	TESORERO MUNICIPAL	$9,000.00	$9,000.00		**$18,000.00**	
1	OFICIAL MAYOR	$9,000.00	$9,000.00		**$18,000.00**	
1	DIRECTOR DE CATASTRO	$5,000.00	$5,000.00		**$10,000.00**	
1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	$5,000.00	$5,000.00		**$10,000.00**	
1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	$5,000.00	$5,000.00		**$10,000.00**	
1	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	$5,000.00	$5,000.00		**$10,000.00**	
1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	$5,000.00	$5,000.00		**$10,000.00**	
1	Director del DIF	$4,750.00	$4,750.00		**$9,500.00**	
1	Sindica	$8,850.00	$8,850.00		**$17,700.00**	
1	Registro Civil	$5,000.00	$5,000.00		**$10,000.00**	
1	Jefe Depto. Deporte y Cultura	$3,000.00	$3,000.00		**$6,000.00**	
4	Policía Municipal	$5,000.00	$5,000.00		**$10,000.00**	cada uno
1	AUXILIAR TESORERIA	$5,000.00	$5,000.00		**$10,000.00**	
2	Auxilliares de Obra Publicas	$4,000.00	$4,000.00		**$8,000.00**	cada uno
2	Auxiliares del DIF	$3,000.00	$3,000.00		**$6,000.00**	cada uno
2	AUXILIARES TIPO A	$3,000.00	$3,000.00		**$6,000.00**	cada uno
1	Representante del municipio en Chihuahua	$4,000.00	$4,000.00		**$8,000.00**	
1	Mecanico	$4,000.00	$4,000.00		**$8,000.00**	
1	Operador de Retroexcavadora	$4,000.00	$4,000.00		**$8,000.00**	
2	Operadores	$4,000.00	$4,000.00		**$8,000.00**	cada uno
3	Choferes camión escolar	$2,900.00	$2,900.00		**$5,800.00**	cada uno
1	Chofer de transporte escolar Van	$2,600.00	$2,600.00		**$5,200.00**	
2	Chofer de Transporte escolar Rutas Lejanas	$3,000.00	$3,000.00		**$6,000.00**	cada uno
1	Chofer de Presidencia	$4,000.00	$4,000.00		**$8,000.00**	
1	CHOFER DIF	$3,000.00	$3,000.00		**$6,000.00**	
2	CHOFER DE AMBULANCIA Y CAMILLERO	$4,000.00	$4,000.00		**$8,000.00**	cada uno
2	Encargado del Almacen	$3,000.00	$3,000.00		**$6,000.00**	cada uno
1	Secretaria Ejecutiva de SIPINNA	$2,250.00	$2,250.00		**$4,500.00**	
3	Intendente	$2,000.00	$2,000.00		**$4,000.00**	cada uno
1	Terapeuta del UBR	$4,000.00	$4,000.00		**$8,000.00**	
1	TRANSPARENCIA	$6,000.00	$6,000.00		**$12,000.00**	
1	Encargado Archivo	$1,500.00	$1,500.00		**$3,000.00**	
2	Bibliotecaria	$2,250.00	$2,250.00		**$4,500.00**	cada uno
1	titular de la instancia de la mujer	$3,000.00	$3,000.00		**$6,000.00**	
1	SECRETARIA DE SINDICATURA	$2,500.00	$2,500.00		**$5,000.00**	
1	RECEPCIONISTA	$2,500.00	$2,500.00		**$5,000.00**	
1	ACCION CIVICO SOCIAL	$2,000.00	$2,000.00		**$4,000.00**	
1	JEFE GANADERIA	$5,000.00	$5,000.00		**$10,000.00**	
1	AUXILIAR DE GANADERIA	$4,000.00	$4,000.00		**$8,000.00**	
1	SECRETARIA SEGURIDAD PUBLICA	$2,500.00	$2,500.00		**$5,000.00**	
1	comandante DSPM	$6,000.00	$6,000.00		**$12,000.00**	
2	Recolectados de Basura	$2,500.00	$2,500.00		**$5,000.00**	cada uno
1	Director de Seguridad Publica	$9,000.00	$9,000.00		**$18,000.00**	
4	Presidente Seccional *	$2,378.00			**$2,378.00**	cada uno
9	Policia Seccional *	$1,000.00			**$1,000.00**	cada uno
13	Comisario de Policia *	$500.00			**$500.00**	cada uno
8	Regidores			$8,500.00	**$8,500.00**	cada uno
95						

ADEMAS CADA TRABAJADOR TENDRA DERECHO A UNA PARTE PROPORCIONAL DE PRIMA VACACIONAL DEL 25% DE 20 DIAS DE VACACIONES Y PARTE PROPORCIONAL DE 40 DIAS DE AGUINALDO.

* No estaban en Tabulador anterior, se les pagaba como gratificación

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 142/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día dos de septiembre del presente año, mediante el cual se autorizó reformar los artículos 118 y 143 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento veintitrés de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: -

ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para reformar el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:
ACUERDO: ÚNICO.- Se autoriza reformar el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 118.- ...

I. a la XXIV ...

XXV. Comisión para la Atención **a las Personas Mayores**, y

XXVI ...

ARTÍCULO 143.- La Comisión para la Atención **a las Personas Mayores**, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a la celebración de contratos y convenios relacionados con la atención **a las personas** mayores;

II. **Identificar** los programas, apoyos y acciones que existen para atención **de las personas mayores;**

III. Propiciar reuniones con instancias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, buscando soluciones conjuntas a los problemas **de las personas mayores**;

IV. Fomentar reuniones con organizaciones de la sociedad civil para ofrecer **atención** a las ideas, proyectos e iniciativas relacionadas con **las personas mayores**;

V. **Impulsar** campañas de sensibilización social en favor del cuidado y protección **de las personas mayores;**
VI. **Promover** programas para impulsar la dignificación y el fortalecimiento **de las personas mayores;**
VII. **Impulsar** políticas que permitan la preparación de la sociedad al buen trato **de las personas mayores;**
VIII. **Coadyuvar con las diversas dependencias gubernamentales en la vigilancia respecto del** correcto cumplimiento de las leyes que protegen **a las personas mayores;**
IX. **Velar por que la administración pública municipal cuente** con mecanismos de protección a las personas mayores de sesenta años;
X. **Se deroga.**
XI. **Se deroga.**
XII. Proponer la creación y vigilancia de los Consejos de las personas mayores, y
XIII. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende

.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - -

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVAS A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, Y A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN A SU CARGO.

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 12, 14, 24 fracción IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y:

CONSIDERANDO

I. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado tiene a su cargo como parte de sus atribuciones, entre otras las siguientes: dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de obra pública; proyectar, diseñar y presupuestar toda clase de obras materiales; ejecutar y conservar las obras públicas por sí misma o por conducto de terceros; supervisarla ejecución de las obras púbicas, dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas y comunicaciones.

II. El 1 de enero de 2019 entró en vigor la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 84 de fecha 20 de octubre de 2018, misma que constituye la base de un nuevo marco jurídico en la materia.

III. En sus artículos 22, 23 y 24, prevé la integración y funcionamiento del Comité Central de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, cuya presidencia se encuentra a cargo del Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; no obstante, en dicho ordenamiento no se especifica cuáles serán los órganos operativos adscritos a esta Secretaría encargados de auxiliar en sus actividades a dicho Comité, por una parte, y de coordinar los procesos de contratación al interior de esta Secretaría, por otra, a fin de implementar adecuadamente las prescripciones de la nueva Ley;

IV. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se encuentra actualmente en proceso de reestructura organizacional que dará como resultado una modificación a su reglamento interior, misma que deberá ser revisada por las secretarías de Hacienda, de

la Función Pública y General de Gobierno, previamente a su aprobación por la C. Gobernadora del Estado conforme a la normatividad correspondiente; no obstante, en tanto se concluya con dicha reestructura es necesario que de manera emergente el suscrito dote de facultades expresas tanto al funcionario que lo suplirá en la presidencia de dicho Comité Central, como a aquellos que coordinarán los procedimientos de contratación y los programas y proyectos de inversión al interior de la Dependencia;

V. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas cuenta actualmente en su estructura con funcionarios adscritos directamente a la oficina del Secretario, susceptibles de ser sujetos de la delegación de funciones del suscrito, sin que sea necesario el crecimiento de la estructura orgánica de la Dependencia; lo anterior, hasta en tanto tenga lugar la reestructura y modificación al reglamento interior de ésta;

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan en la Mtra. Yanaí Angulo Herrera, servidora pública adscrita al despacho del Secretario como Subsecretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, con las siguientes funciones, mismas que se deprenden de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 18, 20, 21, 23 y 25 de su Reglamento, así como el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas:

I. Presidir las sesiones del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, preparar previamente los asuntos del orden del día, convocar a sesiones, levantar actas, certificar y dar seguimiento a sus acuerdos, así como llevar su archivo;

II. Integrar el Padrón Único de Contratistas del Estado, llevar a cabo la recepción de trámites y someterlos a aprobación del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo; una vez aprobados emitir y firmar los certificados correspondientes, así como llevar su archivo y dar seguimiento en general a los actos relativos a dicho padrón;

III. Recibir la documentación para someter al Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, los asuntos que deba conocer este órgano colegiado relativos a los proyectos de inversión a cargo de esta Secretaría, tales como: proyectos de bases de licitación, convocatorias, solicitudes de excepción a la licitación pública, dictámenes, informes trimestrales de conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen, integración del expediente técnico unitario de obra, resolución de auditorías y demás relativos;

IV. Emitir las convocatorias y organizar los actos que formen parte de los procedimientos licitatorios dirigidos por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, así como proponer a éste el calendario de actos, su modificación o la cancelación del procedimiento cuando así se requiera;

V. Recibir las inconformidades y demás medios de impugnación que presenten los licitantes en los casos previstos en las leyes de la materia y sus reglamentos, preparar los informes que deba rendir el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo y una vez aprobados por éste, remitirlos a la autoridad que deba sustanciar el medio de impugnación;

VI. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos que obren en los archivos a su cargo;

VII. Las demás que le encomiende el C. Secretario de Comunicación y Obras Públicas del Estado.

VIII. Acordar con el Secretario la resolución de asuntos que se deriven e informar el desarrollo de los mismos.

IX. Definir las directrices para el diseño y la implementación de sistemas y procedimientos de control e información financiera y de normatividad de la obra pública y servicios relacionados con las mismas.

X. Vigilar el eficiente desempeño de los departamentos dedicados a el control de expedientes técnicos, procesos de asignación, revisión y autorización de estimaciones, control de obra, control financiero, integración de documentos administrativos de cierre de obra, incluyendo fianzas que garanticen debidamente la ejecución y cumplimiento de obra y auditorías de los diferentes entes fiscalizadores de obra, así como el cumplimento de las funciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en los Manuales de Organización y las que hayan sido expresamente encomendadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delegan en el Ing. David Salazar Anguiano servidor público adscrito al despacho del Secretario como Coordinador de Obras Públicas de la Frontera, con las siguientes funciones, mismas que se deprenden del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas:

I. Proyectar y ejecutar directamente, por administración o por contrato con particulares, la construcción de las obras públicas de edificación que realice el Ejecutivo, por sí mismo o por conducto de la Federación, Municipios, Organismos Descentralizados, Empresas de participación estatal o personas físicas o morales de los sectores social y privado, en la zona fronteriza.

II. Realizar los estudios topográficos, hidráulicos y geotécnicos que se requieran para integrar los proyectos de construcción de obras estatales de edificación en la zona fronteriza.

III. Elaborar, con base en la información obtenida en los estudios correspondientes, los proyectos preliminares y definitivos de construcción de edificios públicos, monumentos y todas las obras de ornato realizadas por el Estado en la zona fronteriza.

IV. Formular anualmente los programas de construcción de obras públicas de edificación para la zona fronteriza.

V. Formular las especificaciones técnicas a las que deban sujetarse los proyectos de construcción de obras de edificación en la zona fronteriza, con el fin de hacerlo del conocimiento de los contratistas que participen en los diversos procedimientos de contratación de dichas obras y para determinar previamente el costo estimado de la obra.

VI. Atender y analizar las solicitudes de construcción de obras públicas de edificación que presenten los diversos sectores de la comunidad de la zona fronteriza y determinar a través de los estudios necesarios, la factibilidad de la realización de la obra.

VII. Determinar prioridades de construcción de obras de edificación a cargo del Gobierno del Estado en la zona fronteriza atendiendo al beneficio de un mayor número de comunidades.

VIII. Solicitar al Departamento de Servicios Jurídicos la elaboración y publicación de la convocatoria de los concursos para construcción de obras de edificación en la zona fronteriza.

IX. Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento en el ámbito de su competencia, a los convenios o acuerdos celebrados por el Ejecutivo con la Federación, Municipios, Organismos Descentralizados, Empresas de participación estatal o personas físicas o morales de los sectores social y privado.

X. Coordinar y controlar el funcionamiento de las diversas residencias ubicadas en los lugares donde se realice la construcción de obras de edificación en la zona fronteriza.

XI. Supervisar y controlar que los particulares a los que se adjudiquen los contratos de obras públicas de edificación en la zona fronteriza y de servicios relacionados con las mismas, cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad y costo acordados en los mismos.

XII. Producir y evaluar la información relativa al avance físico y financiero de la construcción de obras públicas de edificación en la zona fronteriza.

XIII. Coordinarse con el Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, en el trámite de las afectaciones de bienes y propiedades a que haya lugar para la ejecución de los programas de obras en la zona fronteriza.

XIV. Las demás funciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y que le encomiende el Secretario y el Director de Obras Públicas.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
Chihuahua, Chihuahua, a 25 de octubre de 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

A V I S O

A LOS LICENCIATARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN SUS MODALIDADES DE BOTELLA ABIERTA Y/O CERRADA, ASI COMO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES, GERENTES, REPRESENTANTES, ENCARGADAS, ADMINISTRADORAS, DEPENDIENTES, EMPLEADAS Y COMISIONISTAS:

CON MOTIVO DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES EN LAS SECCIONES MUNICIPALES Y CON EL OBJETO DE PREVENIR LA ALTERACIÓN DEL ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 300, NUMERAL 2 DE LA "LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES", 149, NUMERAL 3 DE LA "LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" Y 7° FRACCIÓN IV DE LA "LEY DE ALCOHOLES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", DEBERÁN SUSPENDER LA VENTA Y CONSUMO DE DICHOS PRODUCTOS **EL DÍA DOMINGO 31 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE 08:00 A LAS 17:00 HORAS**, ÚNICAMENTE EN AQUELLAS SECCIONES MUNICIPALES EN QUE SE CELEBRE LA ELECCION DE JUNTAS MUNICIPALES.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

ELOY GARCÍA TARÍN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Básica 2021, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

024

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-051-2021	FECHA Y HORA: 03 de noviembre de 2021 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 03 de noviembre de 2021 a más tardar a las 15:00 horas	FECHA Y HORA: 04 de noviembre de 2021 a las 15:00 horas	FECHA Y HORA: 12 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

PARTIDA ÚNICA: Trabajos de construcción de Edificio B: Planta alta 4 aulas y módulo de escaleras de estructura U2-C, Edificio C: Planta baja laboratorio polifuncional, bodega, escalera y laboratorio de cómputo, en Secundaria Técnica 99, ubicada en Boulevard Romanzza y Calle Libia, Fraccionamiento Romanzza Etapa II, en Chihuahua, Chih.

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación sí se podrán subcontratar partes de la obra como Cancelería, Herrería, Impermeabilización y Estructuras Metálicas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:
Partida única de $2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

A). - Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida única: 1300 EDIFICACIÓN (Y/O), 1301 A LA 1311.

B).- Entrega de Documentos:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx., desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de $1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado a la cuenta No. 449-0521-6914 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Ave. Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **03 de noviembre de 2021** y el punto de partida será a las **09:00 horas**, Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **04 de noviembre de 2021** a las **15:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución, para los procedimientos de Licitación Pública:

Inicio: día 22 de noviembre del año 2021.
Plazo de ejecución de los trabajos en días naturales:
Partida uno, dos, tres, cuatro y cinco: 120 (ciento veinte) días naturales.

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicadas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 27 de octubre de 2021

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ING. MANUEL BASILIO OROZCO RUÍZ
RÚBRICA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-016/2021

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-016/2021, RELATIVA A ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS LASER MONOCROMATICAS Y LASER COLOR PARA LAS ÁREAS MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS CENTRALES Y UNIDADES HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-016/2021	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **09:00 HORAS, DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.**	**$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA 1	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA VOLUMEN BAJO
PARTIDA 2	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA VOLUMEN MEDIO
PARTIDA 3	IMPRESORA LASER COLOR

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2021.
5. Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2020 y/o 2021.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance General que acredite un capital contable mínimo de del 10% del monto total de su propuesta económica.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
10. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:
Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases de manera digital y gratuita en las direcciones electrónicas http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ o bien de manera física los días y horas hábiles a partir de la publicación y hasta el día **09 de noviembre de 2021**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.
A los interesados en participar en el procedimiento, podrán efectuar el pago del costo de participación de la presente licitación pública, mediante transferencia electrónica a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **09 de noviembre de 2021**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO
1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO
Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO
Los licitantes que resulten ganadores deberán dar suministrar los bienes a partir del fallo y hasta 45 días naturales después de la emisión del mismo, en las Unidades Médicas del Instituto Chihuahuense de Salud, establecidas en las bases. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE OCTUBRE DE 2021

C.P. DAVID ALONSO RAMIREZ DELGADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-017/2021

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-017/2021, RELATIVA A SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CHIHUAHUA "DR. IGNACIO GONZÁLEZ ESTAVILLO"

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-017/2021	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **11:00 HORAS, DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.**	**$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA UNICA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CHIHUAHUA "DR. IGNACIO GONZÁLEZ ESTAVILLO"
CONCEPTO 1	GABINETE ABATIBLE DE PARED DE 11UR COLOR NEGRO
CONCEPTO 2	INSTALACION ELECTRICA PARA EL GABINETE, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO
CONCEPTO 3	POWER STRIPS DE 10 CONTACTOS DE 15 AMP, PARA RACK DE 19", INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2021.
5. Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2020 y/o 2021.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance General que acredite un capital contable mínimo de del 10% del monto total de su propuesta económica.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
10. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:
Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases de manera digital y gratuita en las direcciones electrónicas http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ o bien de manera física los días y horas hábiles a partir de la publicación y hasta el día **10 de noviembre de 2021**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.
A los interesados en participar en el procedimiento, podrán efectuar el pago del costo de participación de la presente licitación pública, mediante transferencia electrónica a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **10 de noviembre de 2021**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO
1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO
Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO
Los licitantes que resulten ganadores deberán dar suministrar los bienes a partir del fallo y hasta 20 días hábiles después de la emisión del mismo, en las Unidades Médicas ya mencionadas del Instituto Chihuahuense de Salud. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE OCTUBRE DE 2021

C.P. DAVID ALONSO RAMIREZ DELGADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-018/2021

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-018/2021, RELATIVA A ADQUISICIÓN DE CAMIONES DE CARGA PARA EL ALMACEN CENTRAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-018/2021	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **09:00 HORAS, DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **09:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.**	**$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA 1	CAMION NUEVO CON CAPACIDAD DE 5 TONELADAS DE CARGA COMO MINIMO, MODELO 2022, EQUIPADO CON CAJA SECA DE 16 PIES DE LARGO COMO MÍNIMO.
PARTIDA 2	CAMION NUEVO CON CAPACIDAD DE 17 TONELADAS DE CARGA COMO MINIMO, MODELO 2022, EQUIPADO CON CAJA SECA DE 22 PIES DE LARGO COMO MÍNIMO.

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2021.
5. Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance General que acredite un capital contable mínimo de del 10% del monto total de su propuesta económica.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
10. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:
Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases de manera digital y gratuita en las direcciones electrónicas http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ o bien de manera física los días y horas hábiles a partir de la publicación y hasta el día **12 de noviembre de 2021**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.
A los interesados en participar en el procedimiento, podrán efectuar el pago del costo de participación de la presente licitación pública, mediante transferencia electrónica a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **12 de noviembre de 2021**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO
1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO
Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO
Los licitantes que resulten ganadores deberán dar suministrar los bienes a partir del fallo y hasta 20 días hábiles después de la emisión del mismo, en las Unidades Médicas ya mencionadas del Instituto Chihuahuense de Salud. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE OCTUBRE DE 2021

C.P. DAVID ALONSO RAMIREZ DELGADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Juárez y de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación nacional presencial para la adjudicación del contrato de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación es señalada, y se pretende realizar con recursos del siguiente fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) 2021, con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-149-2021	**Trabajos consistentes en rastreo y limpieza de vialidades, diques, arroyos y acequias en el Municipio de Juárez, Chihuahua.**	**01 de Noviembre de 2021 a las 8:15 hrs.**	**01 de Noviembre de 2021 a las 19:00 hrs.**	**08 de Noviembre de 2021 a las 14:00 hrs.**	**11 de Noviembre de 2021 a las 8:30 hrs.**	**30 de Noviembre de 2021**	**32 días naturales**	**$2'000,000.00 M.N.**

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-149-2021** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1500 MOVIMIENTOS DE TIERRA; 1505 Terracerías para vialidades y caminos.**

La presente Licitación es de caracter presencial; asi mismo no se podrá subcontratar de ningún modo el total de los trabajos o partes de los mismos.

En el contrato de obra derivado de la licitación antes señalada se le otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de obras y la primer junta de aclaraciones será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, situado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.

I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación en la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua.

El costo de participación para la licitación será de $1,792.40 M.N. (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), un pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de la licitación, en el Departamento de Licitaciones y Contratos situado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

I. El acto de presentación y aperturas de las propuestas de la licitación, se efectuara en la fecha y hora indicada en el cuadro de la licitación y se desarrollara en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fechas y horas en que se daran a conocer loa fallos correspondientes a las licitaciones.

II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación respectiva.

III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual será adjudicado el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de Octubre de 2021.

ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZÁLEZ GARCÍA
Presidente del Comité de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas y
Director General de Obras Públicas
del H. Ayuntamiento de Juárez

DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE JUÁREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MADERA

MUNICIPIO DE MADERA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MMA-FODESEM-LP01-2021

El municipio de Madera, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **No. MMA-FODESEM-LP01-2021,** relativa a la construcción de puente vehicular en la localidad de Las Varas, municipio de Madera, Chihuahua, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra
Construcción de Puente vehicular en la localidad de Las Varas, municipio de Madera, Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2021 de 9:00 a 14:00 horas	4 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas	4 de noviembre de 2021 a las 13:00 horas	15 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Madera, Chihuahua, con domicilio en calle Tercera, número 100, Colonia centro en Cd. Madera, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2021, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

ANTICIPO

En la presente contratación se podrá otorgar hasta un 40% de anticipo de la propuesta económica adjudicada.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de $1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Madera, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2021, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Madera, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE OCTUBRE DE 2021
ATENTAMENTE:
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OBRAS PUBLICAS
MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

LUIS ARNOLDO VARELA GARCÍA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

TERCER EDICTO DE NOTIFICACION

ROBERTO CHAVIRA HERRERA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **273/21**, relativo al juicio **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por **ROBERTO CHAVIRA HERRERA Y ANA MARIA RODRIGUEZ CERVANTES**, existe un auto que a la letra dice:----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. ----------
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el cinco de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Licenciado ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA, y como lo solicita, se le tiene en la **vía de apremio** reclamando de **ROBERTO CHAVIRA HERRERA** la cantidad de **US $11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por concepto de 28 mensualidades de pensión alimenticia adeudadas a su hija ANNETE CHAVIRA RODRÍGUEZ, del quince de abril de dos mil diecinueve al quince de julio de dos mil veintiuno**, en términos de la planilla de liquidación que exhibe y de conformidad con lo pactado en la cláusula tercera del convenio aprobado y sancionado en autos.- -
Por lo que, y ante el desconocimiento del domicilio y paradero actual de ROBERTO CHAVIRA HERRERA, **notifíquesele** el presente auto por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que cuenta con el **plazo de cinco días** para que realice el pago de la cantidad reclamada, o bien se oponga a la ejecución, **apercibido** que de no hacer el pago y no realizar expresión alguna, **se decretará la ejecución** por la cantidad que importe la liquidación y **se embargarán bienes de su propiedad** suficientes para garantizar el pago de lo adeudado para que con el producto de su venta judicial se haga el pago a su acreedora alimentaria, haciéndosele saber, además, que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación que de dichos edictos se realice. Quedan a disposición del promovente los edictos, y para efectuar el trámite que corresponde, deberá comunicarse al teléfono 614 1 800 700 extensión 29797 o 29799, de lunes a viernes de las nueve a las dieciséis horas o mediante correo electrónico a jft.morelos@tsj.gob.mx para agendar la cita respectiva. Por lo que hace al embargo que solicita, dígasele que los bienes inmuebles que refiere ya se encuentran asegurados, en virtud del embargo definitivo decretado en el auto que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 124, 665, 667 y 688 del Código de Procedimientos Civiles.- -
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."----------

LICENCIADA ROCIO ALONSO ROCHA.- LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE. SECRETARIA RUBRICAS.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE,
SECRETARIA PROYECTISTA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 273, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ROBERTO CHAVIRA HERRERA Y OTRA 767-86

-0-

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DRILLCUT, S.A. DE C.V."

En mi carácter de Administrador Único de la sociedad **DRILLCUT, S.A. DE C.V.** y con fundamento en lo dispuesto en el artículo quinto, sexto, séptimo y demás relativos de los estatutos sociales y en términos de lo señalado en los artículos 178, 179, 180, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad **DRILLCUT, S.A. DE C.V.** para que concurran a la Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, misma que tendrá lugar el día jueves 11 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Avenida Deza y Ulloa, número 2910, interior 5, de la colonia San Felipe I, C.P. 31203, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, la cual se llevara a cabo de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Lista de asistencia y comprobación del quórum legal.
II. Informe financiero del administrador único por los ejercicios sociales del 2015 al 2020.
III. Informe del comisario de la sociedad por los ejercicios sociales del 2015 al 2020.
IV. Discusión y en su caso aprobación de los informes mencionados en las fracciones II y III.
V. Resolución sobre el tratamiento que se le dará a las utilidades, en caso de existir.
VI. Creación del fondo de reserva legal.
VII. Asuntos generales.
VIII. Designación de delegado especial de la asamblea.
IX. Elaboración, lectura y aprobación en su caso del Acta de la Asamblea General.

Queda a disposición de los accionistas los informes que se propondrán para su aprobación en el domicilio de la sociedad, desde el día de la presente publicación y hasta el día de la asamblea, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaria de la sociedad o en alguna institución de crédito, antes de que se haya abierto la sesión. Los accionistas que no hubieran podido depositar oportunamente sus acciones, podrán presentar los originales en la asamblea y será admitidos. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados mediante simple carta poder, salvo las excepciones previstas en estatutos. Lo anterior conforme lo establecido en el artículo décimo tercero de los estatutos sociales vigentes.

ATENTAMENTE

JUAN PABLO CUEVAS CASTRO
ADMINISTRADOR ÚNICO
DRILLCUT, S.A. DE C.V.
Chihuahua, Chihuahua, a 19 de octubre de 2021

DRILLCUT, S.A. DE C.V. 789-86

-0-

SIN TEXTO

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 213/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE , S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE IMELDA ARÁNZAZU ORTEGA MANRÍQUEZ DE LÓPEZ Y JUAN MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice.----------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.----------
- - - Por presentado el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la calidad que tiene reconocida en autos, con su escrito recibido el siete de octubre del año en curso en el Buzón del Poder Judicial del Estado y al día hábil siguiente en este juzgado; visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE JOAQUÍN PARDAVÉ, SIENDO EL LOTE 18, MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS, III FASE, ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 27, folio 29, del libro 2858 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **$375,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como **postura** legal la cantidad de **$250,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,** para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. - - - - - - - - - ----------
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE en la forma que legalmente corresponda. --
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.---------- "

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DEL 2021.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

IMELDA ARANZAZU ORTEGA MANRIQUEZ DE LÓPEZ Y OTRO 791-86-88
-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO

MANUEL HUMBERTO DANIEL
P R E S E N T E.-

En el expediente número **592/2020**, relativo al **Juicio Ordinario Familiar (Disolución del Vinculo Matrimonial)** promovido [**ADILENE PENELOPE DANIEL SOLTERO]**, existe un auto que a la letra dice lo siguiente:

<Se Admite Demanda>

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del dos mil veinte.

*Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece de octubre del dos mil veinte, signado por [Adilene Penélope Daniel Soltero], en cuanto a lo que solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que le fue hecha mediante auto de fecha uno de octubre del dos mil veinte, por lo que señala los domicilios de [**Thalía Toquinto Domínguez**] y de [**Gloria Janeth Soltero Flores**].*

*Se admite la solicitud en la vía diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de [**Manuel Humberto Daniel**], por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.*

*Ahora bien, **se previene a la promovente** a fin de que señale el último domicilio del presunto ausente.*

*Ahora bien, respecto de la señora [**Thalía Toquinto Domínguez**], se hizo saber a este Tribunal, que la mencionada tiene su domicilio en [calle Tercera número mil cuatrocientos dos (1402) de la colonia Centro de Madera, Chihuahua, por lo tanto, **gírese atento exhorto** al Juez Familiar en Turno del Distrito Judicial Guerrero, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva turnar los autos al Oficial Notificador y notifique a la antes mencionada, el presente auto, así como el auto de fecha uno de octubre del dos mil veinte haciéndole saber que cuenta con un término de TRES DÍAS MÁS CUATRO por razón de la distancia, para que manifieste ante este Tribunal, lo que a sus intereses convenga, apercibida que de no manifestar nada, se le tendrá por conforme con la tramitación del presente trámite.*

*Asimismo, **gírense atentos oficios** a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, haciéndoles saber la fecha de nacimiento de [**Manuel Humberto Daniel**], es el día [dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro], en [Madera, Chihuahua], a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de **tres días** si en sus registros aparece el domicilio de [**Manuel Humberto Daniel**], y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.*

*Por otra parte, **gírese atento oficio** a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si [**Manuel Humberto Daniel**], tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.*

*De igual forma, **gírese atento oficio** al Director del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre [**Manuel Humberto Daniel**], de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 633 del Código Civil.*

*Asimismo, **gírense atentos oficios** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre [**Manuel Humberto Daniel**].*

Por último, gírese atento oficio al Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva remitir copia certificada de las constancias que obran dentro de la carpeta de investigación con número único de caso 17 -2019-0000529.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumpla esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

*De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [**Manuel Humberto Daniel**], por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.*

*Asimismo, **gírese atento oficio** a la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto y en os términos antes señalados, los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.*

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

INTERVENCIÓN AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN

Con motivo de lo anterior, dese vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su interés social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

N O T I F Í Q U E S E:

*Así lo acordó y firma la Juez Octavo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Licenciada **Claudia Patricia Corral Díaz**, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **Flor Cecilia Baeza Mendoza**, con quien actúa y da fe. DOY FE.*

*elos, Licenciada **Claudia Patricia Corral Díaz**, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **Graciela Erudice Muñoz Villanueva**, con quien actúa y da fe. DOY FE."*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE OCTUBRE DE 2021
EL SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. BENITO LICON ESTRADA

ADILENE PENELOPE DANIEL SOLTERO 773-82-86-90-94-98-102-2

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las culturas del Norte"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Cipriano Escárcega Gándara.
Presente.-

En el expediente número 754/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. promovidas por **Silvia Margarita Chacón Arispa,** en fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de octubre del dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día uno de octubre de dos mil diecinueve, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día dos del mismo mes y año, presentados por **Silvia Margarita Chacón Arpista**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la **vía de diligencias de jurisdicción voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia** de **Cipriano Escárcega Gándara**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículo 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Cipriano Escárcega Gándara**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.

Previo a nombrar a la promovente **Silvia Margarita Chacón Arpista** como depositaria de los bienes del señor **Cipriano Escárcega Gándara**, deberá acreditar la relación de concubinato, así como la dependencia económico que en su momento tuvo con el antes mencionado; en el entendido de que dicha acreditación, se realizará en el momento en que se dicte la resolución correspondiente en el presente asunto.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **licenciados Ever Daniel Bravo Reza y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Cristóbal Eduardo Sáenz Escarcega**, quienes tiene su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, quien da fe de lo anterior.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 08 de junio de 2021
Secretaria Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.

SILVIA MARGARITA CHACON ARPISTA 687-70-74-78-82-86-90-94

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **E4-284/15**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN** APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE **NERI SURIANO MATÍAS,** existe un auto que a la letra dice. ----------

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. ----------

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN], con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado ubicado en [CALLE MARQUES DE SADE 8753, FRACCIONAMIENTO VALLE DEL MARQUES, ETAPA 2, MANZANA 17, LOTE 29, EN ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número 110, folio 112, del libro 5284 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **$285,380.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como **postura** legal la cantidad de **$190,253.33 (CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,** para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.----------

- - - Por lo demás que solicita, se le tiene autorizando para oír notificaciones y recibir documentos conjunta o separadamente a los CC. [Jorge Iván Torres Flores, Virginia Bañuelos Dueñas, Omar Alonso Silveyra Romero, Casandra Jazmín Rodríguez Díaz, y Alexa Plata Cortez] ----------

- - -N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

NERI SURIANO MATIAS 781-84-86

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **E7-78/08**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN** APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE **YESSICA MOLINA NAVA,** existe un auto que a la letra dice. ----------

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. ----------

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN], con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado ubicado en [CALLE FORTÍN DE LA SOLEDAD NUMERO 1310, INTERIOR 45, CONDOMINIO LA ISLA, FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL VALLE, ETAPA I, MANZANA 01, LOTE 05, EN ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número 106, folio 110, del libro 3669 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **$201,024.76 (DOSCIENTOS UN MIL VEINTICUATRO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL)** y como **postura** legal la cantidad de **$134,016.51 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,** para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.----------

- - - Por lo demás que solicita, se le tiene autorizando para oír notificaciones y recibir documentos conjunta o separadamente a los CC. [Jorge Iván Torres Flores, Virginia Bañuelos Dueñas, Omar Alonso Silveyra Romero, Casandra Jazmín Rodríguez Díaz, y Alexa Plata Cortez] ----------

- - -N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

YESSICA MOLINA NAVA 782-84-86

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **E3-1158/15**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN** APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE **JESÚS SALVADOR BARRÓN VALDIVIEZO**, existe un auto que a la letra dice.----------

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. ----------

- - - Dada cuenta de un escrito recibido el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en la oficialía de Parte del Poder Judicial del Estado y en este Juzgado al día siguiente hábil, signado por el Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN], de conformidad con lo dispuesto por los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles Del Estado De Chihuahua aplicable, sáquese a remate, en **SEGUNDA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado, ubicado en [CALLE BOSQUE DE LOS ALMENDROS NUMERO 3152, INTERIOR 1, CONDOMINIO LOS JARDINES FRACCIONAMIENTO FLORESTA SAN JOSÉ, DE ESTA CIUDAD, sirviendo de base para ello, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, la cantidad de $322,400.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de $214,933.33 (DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) cantidad esta que corresponde a las dos terceras partes de la que sirve de base para el remate, por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un DIARIO DE INFORMACIÓN LOCAL, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.----

- - - Por lo demás que solicita, se le tiene autorizando para oír notificaciones y recibir documentos conjunta o separadamente a los CC. [Jorge Iván Torres Flores, Virginia Bañuelos Dueñas, Omar Alonso Silveyra Romero, Casandra Jazmín Rodríguez Díaz, y Alexa Plata Cortez] ----------

- - - N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

JESUS SALVADOR BARRON VALDIVIEZO 783-84-86

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 781/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE, AMRO BANK (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARA, EN CONTRA DE SILVESTRE PIÑON MEDRANO Y BERTHA ZAPATA NEVAREZ, existe un auto que a la letra dice. --------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.----------
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **C. OSCAR REYES SARELLANO**, recibido el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, como lo solicita, procédase al remate en **TERCERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN ACEQUIA DE LA COMPUERTA NÚMERO 7432, LOTE 17, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO ACEQUIAS DE TABALAOPA I, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 154.0700 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 37 FOLIO 38 DEL LIBRO 4032 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.** sirviendo de base para el remate la cantidad de **$412,800.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el precio que sirvió de base para la segunda almoneda, con un veinte por ciento de deducción, y como postura legal la suma de **$275,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por ***dos veces, de siete en siete días,*** en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado. Señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. ***Expídanse los edictos respectivos.***----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
DOS FIRMAS ILEGIBLES.----------RUBRICAS.----------
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA..-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.

SILVESTRE PIÑON MEDRANO Y OTRA 784-84-86

-0-

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 144/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS AMENT PEÑA APODERADOS DE HIPOTECARIA DE CREDITO Y CASA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIE, HIPOTECARIA DE CREDITO Y CASA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE HECTOR ALFONSO MARQUEZ SIQUEIROS, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el catorce de septiembre del año en curso y recibido en este Tribunal el diecisiete del mes y año en cita, presentado por el LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes que anexa a su escrito de cuenta, el cual se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en una FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PUERTA COLORADA, NÚMERO 17309, LOTE: 9, MANZANA: 24, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES ETAPA II, y que obra inscrito bajo el número 108, del Libro 5770 de la Sección Primera del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$496,176.53 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)** y como postura legal la suma de **$330,784.35 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.)** , que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFÍQUESE por medio de LISTAS a MARIBEL FRÍAS GRANADOS en razón de que no señalo domicilio procesal y por medio de **CÉDULA** a la parte demandada, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.
N O T I F I Q U E S E:----------
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.----------
PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.----------
SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------
Clave: 1119 :IPR/iedg
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA..-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2021.
EL SECRETARIO

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.

HECTOR ALFONSO MARQUEZ SIQUEIROS 787-84-86

-0-

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las culturas del Norte"

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA CHIHUAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **22/2021** relativo al Juicio Ordinario Oral Civil, promovido por **CARLOS ALBERTO OROZCO POZAS Y JESSICA IRENE RAMOS NEVAREZ** radicado por el Juzgado Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en el cual se dictó el siguiente acuerdo, que a la letra dice:

"<Se Autoriza Emplazamiento por Edictos>
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta y uno de agosto del año en curso, signado por el Licenciado ***[ENRIQUE FIGUEROA GARCÍA],*** *personalidad que tiene acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según se desprende la contestación de los oficios girados a las diversas dependencias, así como de las constancias actuariales, y en cumplimiento al último párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles,* ***se autoriza que el emplazamiento a juicio de [FRANCISCO YEPO YONG, RAFAEL CAMACHO HINOJOS Y MANUEL DÍAZ LAZCANO], se realice por medio de edictos****, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, debiendo mediar entre cada una de las publicaciones dos días hábiles; haciéndoles saber a los demandados que se les concede un término de* ***NUEVE DÍAS*** *a que se refiere el auto de radicación de fecha doce de febrero del año dos mil veintiuno, para que comparezcan a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; previniéndolos para que comparezcan a señalar domicilio procesal, de lo contrario todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista. Haciendo de su conocimiento que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.*
N O T I F I Q U E S E:
Así lo acordó y firma el Licenciado ***JOSÉ EMILIANO CARDOZA ESTRADA*** *Juez Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada* ***ÁGUEDA AMAYA HOLGUÍN****, con quien actúa y da fe.* ***DOY FE"***

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

LICENCIADA ÁGUEDA AMAYA HOLGUÍN
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO CIVIL POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CARLOS ALBERTO OROZCO POZAS Y OTRA 788-85-86-87

-0-

PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las culturas del Norte"

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

JOSE DAVID MONCADA DOMINGUEZ
PRESENTE.-

Que en el expediente número **70/2021,** relativo al **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** promovido por **GLORIA RODRIGUEZ JURADO,** existen dos autos que en lo conducente dice:
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.
Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Galeana el veintiséis de enero de dos mil veintiuno y recibidos en este Juzgado el veintisiete del mismo mes y año, suscrito por **GLORIA RODRÍGUEZ JURADO** por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en Libro de Gobierno.
Se le tiene promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de acreditar la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **JOSÉ DAVID MONCADA DOMINGUEZ.**
Se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, y sin que genere costo alguno para la promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **JOSÉ DAVID MONCADA DOMINGUEZ** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 70/2021 tramitado por **GLORIA RODRÍGUEZ JURADO** se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **JOSÉ DAVID MONCADA DOMINGUEZ** a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana ubicado en Libramiento Luis R. Blanco y Francisco I. Madero número 1300 colonia Obrera de la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. Edicto se pone a disposición de la parte promovente para los efectos legales a que haya lugar, y se previene a la antes mencionada para que exhiba las referidas publicaciones para los efectos legales a que haya lugar.
Luego entonces, y con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, establece que la publicación de los edictos que contenga el extracto de la solicitud en que se cite a **PEDRO MONCADA RODRÍGUEZ**, en consecuencia de ello se ordena ***girar atento oficio*** a la **RECAUDACION DE RENTAS DE ESTA CIUDAD**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales serán con cargo al erario y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como el Portal de Internet del Gobierno del Estado.
Resulta innecesario dar cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley en cita en virtud de que la denuncia correspondiente ya fue anexada al escrito inicial.
Por otra parte, gírese oficio al **JEFE del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA** a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien inmueble inscrito a nombre de **JOSÉ DAVID MONCADA DOMINGUEZ** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.
En esta misma tesitura, gírese oficio al Titular de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien mueble inscrito a nombre de **JOSÉ DAVID MONCADA DOMINGUEZ** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.
Haciendo del conocimiento de la promovente que con fundamento en los artículos del 623 al 689 del Código Civil, resulta indispensable en primer término se realice la respectiva *Declaración de Ausencia* para que en su caso se declare la presunción de muerte de **JOSÉ DAVID MONCADA DOMINGUEZ.**
Por ofrecidas las pruebas que indica, mismas que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.
Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 1707 de la Colonia Obrera de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a **JOSE ALBERTO DOMINGUEZ CHÁVEZ, JORGE ALBERTO VILLEGAS PESCADOR, LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ CABRERA y JOSÉ LUIS GALLEGOS ARMENTA**; por otra parte, y una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cedulas profesionales que se lleva en este Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el que se encuentran debidamente registradas las cedulas profesionales de los licenciados **JORGE ARTURO CATAÑO MÁRQUEZ** y **JULIO CÉSAR AROSTEGUI**, se les tiene a los profesionistas mencionados como autorizados por la parte actora en los términos más amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.
Por otra parte y atendiendo a las observaciones del volante de turno, se les tiene solicitando que el presente asunto se de alta en la consulta remota con el número de usuario 4587, así mismo proporciona el correo electrónico arosteguiycatano@gmail.com y como dato adicional su número telefónico 6361129521.
Así mismo se hace del conocimiento de ambas partes que con base en lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la sentencia que ponga fin al presente asunto, se hará pública, omitiendo sus datos personales, salvo que los promoventes soliciten por escrito lo contrario.
Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua; 1, 39, 97, 104, 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua y 81 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ARTURO RIVAS ESCÁRCEGA Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial Licenciada BIVIANA MARTINEZ ESTRADA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SE ACLARA AUTO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.
VISTA la Instrumental de Actuaciones concretamente al auto de radicación de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno; en el que por un error de carácter involuntario, en el párrafo respectivo en el cual se ordena ***girar atento oficio*** a la **RECAUDACION DE RENTAS DE ESTA CIUDAD**, se asentó como nombre del presunto ausente el de **PEDRO MONCADA RODRÍGUEZ**, por lo que siendo pertinente en este momento regularizar el procedimiento, acorde a lo dispuesto por la fracción **IV** del artículo **6°** y **87** del Código de Procedimientos Familiares del Estado.
Luego entonces, conforme a dicha fracción, este Tribunal tiene la potestad, entre otras, de ordenar subsanar cualquier deficiencia que se destaque dentro del presente procedimiento, por lo que una vez establecido lo anterior, el referido oficio deberá quedar de la siguiente manera: ***...Luego entonces, y con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, establece que la publicación de los edictos que contenga el extracto de la solicitud en que se cite a JOSE DAVID MONCADA DOMINGUEZ, en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio a la RECAUDACION DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales serán con cargo al erario y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como el Portal de Internet del Gobierno del Estado.*** Virtud de lo cual y a fin de no causar perjuicio a la parte promovente, se aclara el referido proveído en los términos antes señalados y el presente acuerdo deberá formar parte integral del auto de radicación.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH, A 25 DE MARZO DE 2021
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

LICENCIADA KARLA ESMERALDA TREJO PERU

GLORIA RODRIGUEZ JURADO 746-78-82-86-90-94-98-102

-0-

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **479/2021**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN ,** promovido por el **C. GUILLERMO ALFONSO GONZALEZ VARGAS** en contra de **CARLOS JAVIER CHACON GUERRERO**., existen diversos autos que a la letra dice: - - - - - - - - - -

<Se Recibe Demanda y Se Previene>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Con el escrito, y anexos recibidos en Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de junio del año dos mil veintiuno, presentado por el **C. ÁLVARO MARCIAL NAVARRETE GARCÍA,** por sus propios derechos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y en cuanto a lo que solicita, dígasele a la promovente que previo a radicar su demanda se le previene por un término de **TRES DÍAS** en que surta sus efectos el presente proveído, para que exhiba certificado de inexistencia del registro del bien inmueble. -
- - - Así como para para que exhiba certificado de inexistencia de propiedad a favor de **GARCÍA REGALADO MANUEL**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

7.- TERRENO RUSTICO, UBICADO EN LA REGIÓN DE LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1852568, CON UNA SUPERFICIE DE 51-64-49.1500 HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 5, A FOLIOS 5, DEL LIBRO 809 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de **$27,142,926.84 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 84/100 M.N.)** que es el precio que sirvió de base para la segunda almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de **$18,095,284.56 (DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; ----------

8.- TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL, DENOMINACIÓN UBICADO EN CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1799429, CON UNA SUPERFICIE DE 6-00-00.0000 HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 273, A FOLIOS 78, DEL LIBRO 346 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de **$3,750,972.30 (TRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)** que es el precio que sirvió de base para la segunda almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de **$2,500,648.20 (DÓS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. En virtud de que dichos inmuebles se encuentran ubicados en el Municipio de CUSIHUIRIACHI, **gírese exhorto** con los insertos necesarios al **C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, EN CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal los edictos ordenados. Con fundamento en los artículos 1071, 1410 y 1411 del Código de Comercio. ***Expídanse los edictos respectivos***. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.----------

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE OCTUBRE DEL 2021.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.

JESUS MANUEL QUIÑONES AYABAR 786-84-85-86

-0-

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO

En el expediente número **340/2021**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovida por **MARTINA LIMAS CRUZ**, en fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, se dictó el siguiente auto, que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno y recibido en este Juzgado el diecinueve del mismo mes y año, suscrito por **MARTINA LIMAS CRUZ Y/O MARTINA LIMASS CRUZ** por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en Libro de Gobierno.

Se le tiene promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de acreditar la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **MANUEL BENITO SUAREZ PÉREZ**.

Se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, y sin que genere costo alguno para la promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **MANUEL BENITO SUAREZ PÉREZ** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 340/2021 tramitado por **MARTINA LIMAS CRUZ Y/O MARTINA LIMASS CRUZ** se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **MANUEL BENITO SUAREZ PÉREZ** a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos ubicado en Avenida Ocampo número 119 colonia Barrio San Pedro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. Edicto se pone a disposición de la parte promovente para los efectos legales a que haya lugar, y se previene a la antes mencionada para que exhiba las referidas publicaciones para los efectos legales a que haya lugar.

Resulta innecesario dar cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley en cita en virtud de que la denuncia correspondiente ya fue anexada al escrito inicial, y la promovente se encuentra asistida por abogados adscritos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Por otra parte previo a proveer sobre se designe a la promovente como depositaria, administradora o representante legal de cualquier bien, y a fin de determinar si existen bienes a nombre del presunto ausente, como lo solicita la promovente ***gírese oficio*** al Titular del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien inmueble inscrito a nombre de **MANUEL BENITO SUAREZ PÉREZ** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. En esta misma tesitura, ***gírese oficio*** al Titular de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien mueble inscrito a nombre de **MANUEL BENITO SUAREZ PÉREZ** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Asimismo, se les previene para que en el término máximo de tres días, haga comparecer ante este Tribunal a **KAREN PAOLA SUAREZ LIMAS y JOSÉ MANUEL SUAREZ CASTILLO**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga con la tramitación de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que pretenden, **lo que podrá hacer previa cita vía telefónica a la extensión de este Tribunal 29236, en cumplimiento al acuerdo emitido por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado el veintinueve de junio del dos mil veinte,** o bien para que bajo protesta de decir verdad, manifieste su imposibilidad para ello y proporcione el domicilio en el que estos puedan ser notificados para tal efecto.

Por ofrecidas las pruebas que indica, mismas que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Simón Bolívar 712 de la colonia Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados SAIDA DEBORAH ARELLANO VALENCIA MIRIAM ALEJANDRA HERRERA ALVIDREZ, DANIELA HOLGUÍN OVALLE, FÁTIMA MOYA OCHOA, IRASEMA RÍOS BLANCO, CARLOS MARIO GONZALEZ CENTENO, MARIO ALAN LOZOYA SAENZPARDO, JORGE ORTIZ DÍAZ DE LEÓN, YANIMIRIAM VALDEZ BACA, HÉCTOR MANUEL VARGAS BARRIGA y MARIO CARREÓN PRIETO; así mismo y una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que se encuentran debidamente registradas la cédula profesional del Licenciado **LUIS RAMÓN MIRAMONTES CHACON** se tiene al profesionista mencionados como autorizados en los términos más amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua; 1, 39, 97, 104, 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.”

N O T I F Í Q U E S E.- Así lo proveyó y firma el Licenciado PABLO CARMONA HERNÁNDEZ Juez Segundo de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Judicial Licenciado JORGE ARTURO RIVAS ESCÁRCEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA CHRISTIAN BEIZA GUTIERREZ.

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal”

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

---En el expediente número **347/2020**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARACION DE AUCENCIA**, promovido por **TERESA RAMOS CABALLERO**, existe un auto que a la letra dice:----------

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito signado por la LIC. NORMA LORENA ALFARO ARMENDÁRIZ, recibido en este Tribunal el día veintiséis de mayo del presente año; como lo solicita, expídase los edictos correspondientes que deberán contener un extracto de la solicitud de declaración de ausencia, presentada por TERESA RAMOS CABALLERO, respecto de su esposo TRINIDAD MANCINAS DURAN a fin de que sean publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición para el Estado.

N O T I F I Q U E S E

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO HÉCTOR LUCERO TALAVERA,** Juez de Primera Instancia Provisional del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante el Secretario Judicial **LICENCIADO ROBERTO CARLOS LOZANO CORRAL**, quien da fe de las actuaciones. **DOY FE.**

La señora teresa ramos caballero y el señor Trinidad Mancinas Duran contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el día 19 de agosto de 1993, de su unión procrearon un hijo de nombre Brandon Mancinas Ramos, el cual a la fecha cuenta con 25 años de edad.

Es así que su esposo el señor Trinidad Mancinas duran, tuvo su último domicilio el ubicado en Calle Novena Número 404 de la Colonia Constitución DE ESTA ciudad, el cual era el domicilio conyugal desde hace varios años.

Manifiesta que su esposo desapareció el 02 de noviembre de 2010, a la edad de 44 años, él se desempeñaba como jefe de Seguridad del Hotel Millenium de esta ciudad.

Ante dichas circunstancias acudió al día siguiente a denunciar el hecho ante la unidad Especializada de Investigación, acusación y ejecución penal ,hoy Unidad de Investigación de la fiscalía de Distrito Zona Centro de esta ciudad de la fiscalía General del estado ,el cual se levantó el reporte de su ausencia o extravió numero14/2010,Cabe señalar que posteriormente a la fecha que fue a denunciar la desaparición de su esposo ante fiscalía y se enteró que a su esposo lo habían privado de su libertad en contra de su voluntad

Por otro pate cabe mencionar que su esposo Trinidad Mancinas Duran adquirió un lote de terreno urbano en la MANZANA G-105-106 de esta ciudad de Ojinaga el cual tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 Uno AL 2 DOS 12.50 DOCE metros. Cincuenta centímetros y linda con calle 9 nueve; del punto 2 DOS a la Avenida Pacheco 25.00 veinticinco metros; del punto 3 TRES al 4 CUTRO 12.50 doce metros, cincuenta centímetros Y linda con terreno municipal lote 11 once y del punto 4 cuatro al 1 uno de partida 20.00 vente metros y linda con Guillermo Baeza Gavaldon, según consta en escritura numero dos mil trescientos noventa y siete de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis.

RUBRICAS.----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 15 DE JULIO 2021
C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMAS.

C. LIC. ROBERTO CARLOS LOZANO CORRAL.

*epr

MARTINA LIMAS CRUZ 686-70-74-78-82-86-90 -0-

TERESA RAMOS CABALLERO 628-62-66-70-74-78-82-86 -0-

SENTENCIA
Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.,

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 430/2008, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos MAURICIO MARTINEZ GONZÁLEZ Y MARÍA ARMIDA ESCÁRCEGA VARGAS, Y:

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y MARIA ARMIDA ESCÁRCEGA VARGAS, desde el día trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana MARÍA ARMIDA ESCÁRCEGA VARGAS, podrá realizar lo anterior una vez que trascurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva e el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respetiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 2481076, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que los son: de la Ciudadana MARÍA ARMIDA ESCÁRCEGA VARGAS, domicilio conocido en Ejido Benito Juárez, del Municipio de Namiquipa, Chihuahua, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Calle Doctor Fuentes, del Barrio Xochimilco, de la Colonia Álvaro Obregón del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y de ocupación comerciante, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

N O T I F I Q U E S E

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZAREZ HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIH., A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

Por presentada la ciudadana MARIA ARMIDA ESCARCEGA VARGAS, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día trece de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 102, 114, 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la Sentencia Definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que dése cumplimiento al resolutivo QUINTO de la misma.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

MAURICIO MARTINEZ GONZÁLEZ Y OTRA

-0-

SENTENCIA
Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. PAUL CHRISTIAN CRUZ YEPEZ Y DENISSE AYME HERNANDEZ PALACIOS, según el expediente 1761/2009 y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.
SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. PAUL CHRISTIAN CRUZ YEPEZ y DENNISE AIME HERNANDEZ PALACIOS, mismo que fue celebrado el día diecisiete de junio del año dos mil cinco, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.
TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.
CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.
QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 853, del libro número 58, a folio número 14, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. DOY FE

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y lo firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA con quien actúa y dá fe. DOY FE.
PAUL CHRISTIAN CRUZ YEPEZ Y OTRA

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	***$ 64.79***
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	***$4,043.03***
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	***$2,021.51***
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	***$8.51***
Anexo, por cada página	***$1.00***
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	***$1,209.74***
Media página	***$604.87***
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	***$47.29***

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

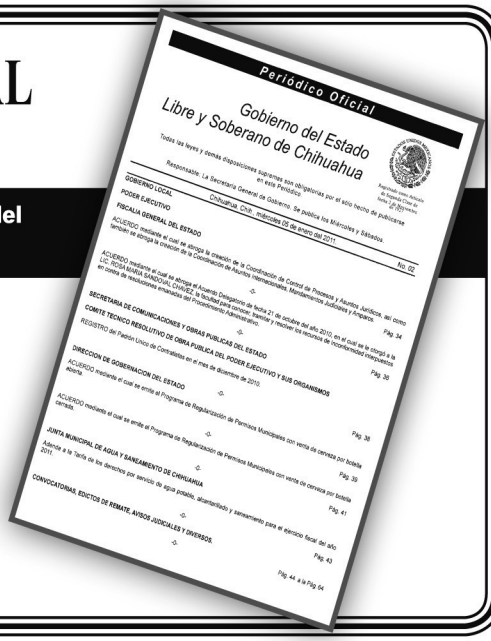
Periódico Oficial
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico
Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.
Chihuahua, Chih., miércoles 05 de enero del 2011. No. 02
GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ACUERDO mediante el cual se deroga la creación de la Coordinación de Control de Procesos y Asuntos Jurídicos, así como la Coordinación de Auditoría Interna, Mandamientos Judiciales y Amparo. Pág. 34
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS
REGISTRO del Padrón Local de Contratistas en el mes de diciembre de 2010. Pág. 35
DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO
ACUERDO mediante el cual se emite el Programa de Regularización de Permisos Municipales con venta de cervezas por botella cerrada. Pág. 38
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
Pág. 39
CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 41
Pág. 43
Pág. 44 a la Pág. 64

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial